BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 13 de Febrero de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.148

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

AVISO

Desde la fecha 1o. de Febrero queda instalada la Inspección General de Justicia en la calle 25 de Mayo 529 como así, también, la Comisión de Cárceles, donde funcionarán sus oficinas de 12 a 15 horas.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

Expte. 91 — C — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Capano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 13 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 54 de la Ley 11.110;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se ha computado a favor del peticionante 6 meses de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de 25 años, 3 meses y 13 días, de los cuales 21 años, 11 meses y 20 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios mencionados se han bonificado, computándose una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6.007, de la 11.230, y 51 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m/n.), moneda nacional, a don Salvador Capano, Conductor de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 94.955).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 16 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

244. — 97. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n.) moneda nacional, a don Salvador Capano, ex-Conductor de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 94.955); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Expte. 2 — R — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Lorenzo Rada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 13 días, de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 11.110;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Nacional de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6.007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.), moneda nacional, a don Pedro Lorenzo Rada, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 97.815);

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 16 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

245. — 98. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Oct. próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.), moneda nacional, a don Pedro Lorenzo Rada, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 97.815); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

Expte. 27 — L — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Florencio López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 7 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 23 años, 7 meses y 18 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 292.50 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a don Jorge Florencio López, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 94.082);

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 16 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

246. — 99. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Dicbre. del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a don Jorge Florencio López, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 94.082); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927.

Expte. 14 — T — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roque Vicente Tamone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 292.50 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a don Roque Vicente Tamone, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 97.277).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

247. — 100. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a don Roque Vicente Tamone, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 97.277); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1927.

Expte. 23 — M — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Maffeo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 51 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 243.53 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con

treinta y cinco centavos ($ 231.35 m/n.), moneda nacional, a don Nicolás Maffeo, Oficial Ajustador de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, (M. O. P.), Afiliado N.° 117.178.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1927.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

248. — 101. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 231.35 m/n.), moneda nacional, a don Nicolás Maffeo, Oficial Ajustador de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, (M. O. P.), Afiliado N.° 117.178; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 23 de 1928.

Expte. 6 — M — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Máximo Malaurie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 16 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 4 meses y 11 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y, en esa forma, se reconocen al peticionante, una totalidad de treinta años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos nueve pesos con veintiséis centavos ($ 309.26 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los mencionados a fs. 44—45 y fs. 52 v.—53, y formulándose los cargos correspondientes;

Que en mérito de esta circunstancia el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 20 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 49,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 293.80 m/n.), a don Máximo Malaurie, Guardacostas de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 146.055).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado por descuentos abonados al recurrente en virtud del Art. 27 de la Ley 4349, previamente al goce de esta jubilación, el cargo previo de los primeros haberes y, el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 26 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

249. — 102. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 293.80 m/n.), a don Máximo Malaurie, Guardacostas de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 146.055); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expte. 9 — E — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.a Rosario Etchepare, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 292.50 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 13 vta., y 21 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a D.a Rosario Etchepare, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 102.097);

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

250. — 103. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Enero del cte. año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.), moneda nacional, a D.a Rosario Etchepare, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.° 102.097); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Licencias concedidas con fecha 6 del corriente a empleados de distintas reparticiones.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

48. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los siguientes empleados:

En la Aduana de la Capital:

252. Treinta y nueve días, con goce de sueldo, al Gardaalmacén, don Eduardo Calvo. (Expte. 955-C).

253. Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón, don Antonio Ferreiro. (Expte. 967-F).

254. Cuarenta y ocho días, con goce de sueldo al Guinchero, don Juan M. Salas. (Expte. 901-S).

255. Treinta y nueve días, con goce de sueldo, al Sargento de Guardacostas, don Adolfo Serú. (Expte. 898-S).

256. Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Juan F. Navone. (Expte. 547-N).

257. Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón don Gaspar López. (Expediente 450-L).

258. Treinta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón, don Pablo Sueiro. (Expte. 475-S).

259. Treinta y un días, con goce de sueldo, al Peón, Francisco Peris. (Expediente 886-P).

260. Cincuenta y un días, con goce de sueldo, al Peón, don Benito Lauz. (Expediente 874-L).

261. Cincuenta y dos días, con goce de sueldo, a contar del 25 de Noviembre ppdo., al Peón don Joaquín Bejarano. (Expte. 843-B).

262. Cuarenta y seis días, con goce de sueldo, a contar del 26 de Diciembre ppdo., al Peón, don José Fariña. (Expediente 537-F).

263. Treinta y dos días, con goce de sueldo, a contar del 20 de Diciembre ppdo., al Ayudante Principal, don Abel Paradelo. (Expte. 722-P).

En la Contaduría General:

264. Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente, don Carlos A. Colombres. (Expte. 916-C).

En la Inspección General de Rentas:

265. Tres meses, con goce de sueldo, al Escribiente, don Volny J. Bellouard. (Expte. 926-B).

En la Casa de Moneda:

266. Dos meses, con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Diciembre ppdo. al Peón de 2.a de la Sección Recuento de Billetes de Banco, don Argemiro Fernández. (Expte. 418-F).

Art. 2.° — Déjanse sin efecto, a contar de la fecha, las licencias concedidas por Decretos de 6 de Octubre ppdo., y 4 de Novimbre último:

269. Al Guardacostas, de la Aduana de la Capital, don Claro G. Giménez y

270. Al Auxiliar de Valores de la Administración General de Impuestos Internos, don Benjamín Barraza Igarzabal, debiendo cesar en sus funciones los actuales reemplazantes. (Expte. 646-G- y 769-B).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Azara, (Misiones). — Se nombra Juez titular al señor José P. Jantus.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928.

85. — G-77. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Azara, (Misiones), al señor José P. Jantus.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Santa Ana, (Misiones). — Se nombra Juez suplente provisional, al señor Miguel Podestá.

Buenos Aires. Febrero 8 de 1928.

86. — G-75. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional de Santa Ana (Misiones), al señor Miguel Podestá.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Chos Malal (Neuquén). — Se nombra Juez suplente, al señor Emilio Pessino.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928.

87. — G-80. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Chos Malal (Neuquén), al señor Emilio Pessino, en reemplazo del señor Antonio Etchogoy, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Antonio Sagarna

"Banco Británico de la América del Sud". — Se deroga el decreto que lo autorizó para establecer en la República, sucursales o agencias de sus negocios.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928.

88. — B. 10|928. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la S. Anónima extranjera "Banco Británico de la América del Sud", ha transferido la totalidad de sus negocios en la República, comprendiendo el activo y pasivo de su sucursal y agencias, a la sociedad anónima "Banco Anglo Sud Americano Limitado" (The Anglo South American Bank Limited), en cuya virtud ha dejado de operar en el país, y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 18 de abril de 1888 por el que se autorizó para establecer en la República sucursal o agencia de sus negocios, a la sociedad anónima constituída en Inglaterra, "English Bank of Río de Janeiro Limited", cuya denominación se cambió posteriormente por la de "Banco Británico de la América del Sud".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase bajo constancia el poder de fojas 100 a 107 y archívese.

ALVEAR

Antonio Sagarna

Creando en la Capital Federal varios Registros de Contratos Públicos y nombrando Regentes de los mismos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928.

89. — Exptes. 1392-C-925. — 1-X-927. — 76-L-922. — 353-S-927. — 610-G-926. — 919-V-925. — 1505-C-927. — 1459-C-927. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno, en los expedientes respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créanse, en la Capital Federal, los Registros de Contratos Públicos Nos. 205, 206, 207, 208, 209, 210,

211 y 212 y desígnase Regentes de los mismos, a los Escribanos Nacionales, señores Jacinto M. Cabred; Juan Francisco Aniceto Xifra, Nicolás Luzio, Roberto Natalio Scaricabarozzi, Damián J. García, Guillermo José René Velar y de Irigoyen, Emilio Crotto y Julián Martín Chiloteguy, respectivamente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Creando con asiento en la Ciudad de Santa Fe, la Gerencia del Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.
2552 — Exp. 13 — O — 928.

Considerando:

Que la organización Administrativa actual de los Ferrocarriles del Estado, está regida por las leyes 6757 y 7100, dictadas en 1909;

Que en aquella fecha la longitud de vías en explotación era aproximadamente de tres mil kilómetros, con un presupuesto anual menor de los diez millones de pesos;

Que en los años transcurridos desde entonces, y como consecuencia de la incorporación de nuevas líneas y ramales, de la intensificación de los cultivos dentro de las zonas de influencia del propio ferrocarril, de la combinación con el servicio fluvial, que permite el acceso de los productos directamente hasta la capital, etc., han llevado la extensión de la red total a superar los siete mil kilómetros, elevando a la vez su presupuesto a más de cincuenta millones de pesos;

Que terminado el programa de construcciones dispuesto para los años 1928 y 1929, la vía del Central Norte Argentino solamente, alcanzará ya a los siete mil kilómetros, llegándose para el conjunto de las líneas a un total de once mil kilómetros, superior a la más extensa de las redes pertenecientes a las empresas particulares, existentes en la República y constituída por seis ferrocarriles distintos, independientes entre sí, y ubicados en los puntos más extremos del país;

Que las circunstancias enunciadas demuestran la imposibilidad de que los sistemas de organización adoptados hasta el presente como consecuencia de las leyes orgánicas de referencia, pueden seguir siendo aplicables con ventajas a las exigencias actuales del transporte;

Que el P. E. ya ha reconocido esta dificultad, y en consecuencia, solicitó en dos oportunidades del Honorable Congreso de la Nación, las modificaciones de dichas leyes, sin haber logrado obtener un pronunciamiento definitivo al respecto;

Que frente a tal estado de cosas y como consecuencias de las situaciones de hecho apuntadas, es imprescindible buscar soluciones, que al mismo tiempo que comporten un reconocimiento a los enunciados de las leyes 6757 y 7100, permitan un mejor funcionamiento de los servicios, más en armonía con las necesidades y las exigencias que éstos deben atender;

Que las evoluciones sufridas por la organización interna del Central Norte Argentino hasta llegar a la existente en la actualidad, son el producto de modificaciones con las que se ha procurado acompañar el crecimiento y desarrollo extraordinario de la red, sin llegar a obtener un resultado plenamente satisfactorio;

Que dentro de estas modificaciones, las relativas al Central Norte Argentino — la parte más importante de la red del Estado — correspondieron siempre a una tendencia centralista o Departamental;

Que en cambio la organización impresa a las líneas Patagónicas y del Este, ha sido la de colocar al frente de cada una de esas líneas una Gerencia, de la cual dependen los diversos servicios sin perjuicio de la superintendencia y control ejercida por los diversos Departamentos de la Administración;

Que una organización similar para el Central Norte Argentino, permitiría colocar en una sola mano todos los servicios que directamente concurren a la realización del transporte y que por su misma función netamente ejecutiva deben encontrarse en contacto con la línea, sin perjuicio de dejar en poder del Consejo y de la Administración General, el superior gobierno de explotación de todas las líneas de propiedad del Estado, imponiendo normas generales, enunciando principios básicos y haciendo de todo un cuerpo orgánico y concordante;

Que dentro de este enunciado, la creación de la Gerencia del Central Norte Argentino con asiento en la ciudad de Santa Fe, hoy punto terminal de la línea, es la solución que más asegura la obtención de los beneficios y mejoras apuntadas;

Que la creación de esta Gerencia, dependiendo exclusivamente de la Administración General y funcionando bajo el control directo e inmediato de cada uno de los Departamentos que la constituyen, contempla y respeta las normas establecidas por las leyes 6757 y 7100;

Que por otra parte, este modo de organización, delimitando expresamente las funciones ejecutivas de las directrices ha de permitir en parte salvar los inconvenientes que el P. E. ya enunciara al dictar el decreto del 27 de Abril de 1926, considerando la situación de los miembros del Consejo de la Administración en su doble función de Jefes de Departamento y constituyentes del mismo frente al sistema que la ley 6757 había creado;

Y que, por último, es necesario que la organización de tan importante servicio público sea establecida por el P. E. para alejar toda posibilidad de eventuales modificaciones que pudieran originarse en una arbitraria concepción de autonomía;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase con asiento en la ciudad de Santa Fe, la Gerencia del Central Norte Argentino.

Art. 2.° — A los efectos de la nueva organización que se imprime, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, ajustará su régimen de organización y funcionamiento al siguiente reglamento:

TITULO I

CAPITULO I

La Administración de los Ferrocarriles del Estado, funciona bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y de acuerdo a las disposiciones y régimen establecidos en las leyes 6757 y 7100, y decretos reglamentarios de Julio 7 de 1923, 9 de Marzo de 1925 y 16 de Mayo de 1927.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

La composición y atribuciones del Consejo de Administración, son las que determinan las leyes y decretos antes mencionados.

Artículo 1.° — La Administración se divide en seis Departamentos y siete Gerencias, dependientes directamente del Administrador General.

Los Departamentos que constituyen las Oficinas Centrales de la Administración, con asiento en la Capital Federal, ejercen solamente funciones de carácter directivo y de control sobre todas las líneas que constituyen la red del Estado en la forma y condiciones que se determinan en los artículos siguientes:

Estos Departamentos son:

1. Departamento de Administración.
2. Vías y Obras y Construcciones.
3. Tráfico.
4. Contaduría General.
5. Mecánico.
6. Suministros.

Las Gerencias tendrán a su cargo todos los servicios que concurren a las realización del transporte y que son por lo tanto de carácter ejecutivo.

Los asientos y jurisdicciones de estas Gerencias son:

1.° Santa Fe: Sobre toda la red del Central Norte Argentino.
2.° Formosa: Sobre la parte librada al servicio de la línea de Formosa a Embarcación.
3.° Diamante: Sobre todos los Ferrocarriles de propiedad de la Nación, en las provincias de Entre Ríos y Corrientes.
4.° S. Antonio: Sobre las líneas de Viedma, San Antonio, Bariloche y ramales.
5.° Pto. Madryn: Línea de Trelew, Rawson, Las Plumas.
6.° C. Rivadavia: Línea a Colonia Sarmiento.
7.° P. Deseado: Línea a Colonia Las Heras.

SUBDIVISION DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 2.° — El Departamento de Administración, está formado por las siguientes divisiones que dependen, cada una, directamente del Administrador General.

a) Secretaría General.
b) Asuntos Legales.
c) Tarifas.
d) Sanitarias y Accidentes.
e) Laboratorio de Ensayos e Inspección de Materiales.
f) Estadística.

Art. 3.° — El Departamento de Vías y Obras y Construcciones, se subdivide en los servicios de:

a) Conservación.
b) Construcciones por Administración.
c) Estudios y Proyectos.
d) Tierras y Cartografía.

y tendrá a su cargo el control de estos servicios en las diferentes Gerencias.

Art. 4.° — El Departamento de Tráfico, ejercerá el control sobre las Gerencias en lo que se relaciona con el servicio público, movimiento de trenes y reclamos, y tendrá bajo su dirección inmediata la Sección Fomento Agrícola y Colonización.

Art. 5.° — El Departamento de Contaduría, se subdivide en los servicios siguientes:

a) Control.
b) Contabilidad.
c) Tesorería.

El Contador General, intervendrá de acuerdo con las funciones que le son propias las instrucciones que le dé el Administrador General o que reciba del Consejo de Administración acerca del régimen administrativo de los otros Departamentos y Gerencias, a efecto de uniformar, regular su contabilidad y asegurar el mejor control de la recaudación e inversión de los recursos del Ferrocarril.

Art. 6.° — El Departamento Mecánico tendrá bajo su dirección inmediata, todos los talleres de la red del Estado, siendo de su cargo la construcción y conservación del material rodante y el control sobre los servicios de Tracción en todas las Gerencias.

Art. 7.° — El Departamento de Suministro, tendrá a su cargo:

a) Todas las adquisiciones de combustibles y materiales requeridos por los diferentes servicios.
b) El control del almacenaje y distribución de los materiales en todas las Gerencias.

Art. 8.° — Queda especialmente establecido que las Gerencias dependen exclusivamente del Administrador General. Cuando en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden, algún Departamento estime que deben adoptarse medidas de cualquier género para el mejor funcionamiento de los servicios dependientes de las Gerencias, deberá someter sus conclusiones a la aprobación del Administrador General, el cual impartirá las órdenes del caso.

Art. 9.° — Las Gerencias tendrán a su cargo los siguientes servicios:

a) Tráfico (Servicio público y distribución de combustibles).
b) Movimiento.
c) Tracción.
d) Vías y Obras.
e) Almacenes.

La Gerencia del Central Norte Argentina, está constituída así:

Tráfico: Subdividido en las siguientes Divisionales:

Norte: Asiento en Tucumán; Oeste, asiento en Cruz del Eje; Sud, asiento en Santa Fe.

Movimiento: Subdividido en Tren Control, Telégrafos y Señales.

Tracción: Comprende los servicios de agua, Depósitos de Combustibles, Depósito de Locomotoras y Servicio de Vehículos.

Vía y Obras: Subdividido en nueve secciones a cargo cada una de un Ingeniero, con asiento en: Laguna Paiva, Añatuya, Resistencia, Tucumán, Güemes Jujuy, Alta Córdoba, Cruz del Eje y Mazán.

Almacenes: Comprende los depósitos principales de Tafí Viejo, Cruz del Eje, San Cristóbal, Laguna Paiva, y Almacenes Auxiliares.

Art. 10. — El detalle del funcionamiento de los Departamentos y Gerencias, será el que establezcan los reglamentos internos respectivos, que apruebe la Administración General, y en lo sucesivo sólo podrán ser modificados por resolución Administrativa, en cada caso.

CAPITULO II
ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

Art. 11. — El Administrador General de los Ferrocarriles, como Jefe Superior de la Administración, interviene directamente en cada uno de los Departamentos y Gerencias.

Art. 12. — Con excepción de los Jefes de Departamentos, nombrados por el Poder Ejecutivo, nombra todo el personal del Ferrocarril, fija los sueldos y autoriza los gastos, con sujeción a las sumas establecidas por el Presupuesto anual aprobado por el P. E., y en caso de faltar este requisito, prorrogando la vigencia del aprobado para el año anterior, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Interviene especialmente en todos los asuntos que afectan los intereses o la representación del Ferrocarril, como ser Reglamentos de Servicio, Litigios, Contratos, Tarifas, Compras, Construcciones, Obras Nuevas, Modificación de las existentes y Movimiento de fondos, de conformidad con las disposiciones de las leyes 6757 y 7100 y Decreto del P. E., y en todos aquellos asuntos cuya resolución no haya sido reservada al Consejo de Administración por las leyes y Decretos antes citados.

Art. 13. — El Administrador, ejerce la representación del Ferrocarril en consecuencia, las relaciones de la Administración con el público, con las dependencias oficiales o con otras empresas de Ferrocarriles, se tendrán por su intermedio, debiendo solicitarse su intervención por cada Departamento o Gerencia en caso necesario.

Los Jefes de Departamento o Gerentes, podrán entenderse directamente con las reparticiones correspondientes de otros Ferrocarriles con las oficinas nacionales, con el público, con los otros Departamentos de la Administración, en lo que afecta al funcionamiento nor-

mal de los servicios a su cargo, dentro del orden previsto y establecido por las reglamentaciones vigentes.

En caso contrario, se debe requerir la intervención del Administrador.

Art. 14. — En caso de ausencia del Administrador, quedará a cargo de la Administración el miembro del Consejo que aquél designe, lo que no impide en ningún caso que el Administrador pueda ordenar directamente a quien corresponda, lo que estime necesario en cualquier fecha y desde donde se encuentre.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS Y GERENTES

Art. 15. — Los Jefes de Departamentos y Gerentes, tienen a su cargo, y son responsables ante el Administrador y el Consejo de Administración de todos los servicios de su dependencia, e intervienen directamente en el gobierno y régimen interno de los mismos.

Art. 16. — Proponen al Administrador los empleados necesarios a sus servicios.

Los Jefes de Departamento o Gerentes autorizados para ello, podrán nombrar directamente el personal obrero, peones y los capataces de su dependencia, dentro de las limitaciones que se especifiquen en los reglamentos internos respectivos.

Art. 17. — Se entienden directamente con el Administrador, en los asuntos referentes a su Departamento o Gerencia, firmando todos los documentos, planos, informes o comunicaciones relativas.

Art. 18. — Los Jefes de Departamento y Gerentes, quedan permanentemente autorizados para firmar dentro de sus respectivas funciones, las planillas de sueldos y viáticos en general; cuentas, facturas de comercio u órdenes de pago por gastos o compras imputadas a sus respectivas Cajas Chicas ya autorizadas por el Administrador, los boletos de impagos y de subsidios ordinarios, las comunicaciones o informes a entidades no oficiales, y las resoluciones internas que no afectan la normalidad de los servicios y las relaciones interdepartamentales.

Art. 19. — Los Jefes de Departamento y Gerentes podrán, sin embargo, autorizar, que otros Jefes de servicio o empleados caracterizados firmen en su representación, permanente o transitoriamente determinadas comunicaciones, previa conformidad del Administrador y dando los avisos necesarios a quien corresponda.

En estos casos, así como en las comunicaciones internas de cada Departamento, la firma del inferior en representación del superior, solidariza a éste en la responsabilidad mientras aquélla no sea desautorizada.

Art. 20. — En caso de que los Jefes de Departamento y Gerentes tomen disposiciones o den órdenes no previstas en las reglamentaciones vigentes de la Administración, o que las contraríen o extralimiten, deberán justificarlas inmediatamente ante el Administrador sin poder eludir las responsabilidades inherentes a las mismas.

Art. 21. — Toda circular u orden de carácter permanente que emita cada Departamento o Gerencia, relativa a sus servicios y que pueda aceptar o modificar las reglamentaciones vigentes, será sometida a la aprobación previa del Administrador.

De todas las demás que no se encuentren en este caso, se mandará copia a la Administración.

Art 3.° — Encomiéndase la organización de los servicios y oficinas de la Gerencia del Central Norte Argentino, en Santa Fe, al Subjefe General de Tráfico, don José M. Tiscornia, quien devengará en estas funciones el sueldo correspondiente a la categoría de Jefes de 4.ª

Art. 4. — Fíjase el término de cuarenta y cinco días, para que en forma paulatina quede totalmente determinado el traslado de las oficinas y personal que deberá pasar a prestar servicio en la Gerencia del Central Norte Argentino, autorizándose a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que conceda a los empleados casados o que tengan a su cargo alimentarios, y sin perjuicio de los gastos de traslado ordinarios que le corresponda, una subvención igual al sueldo que perciba.

Art. 5.° — El Departamento Técnico procederá a disponer dentro de la estación de Santa Fe del Central Norte Argentino, la habitación de los locales indispensables para el funcionamiento de las nuevas oficinas, quedando autorizada la Administración para disponer la ampliación de aquéllos, si fuera necesario, dentro de las sumas y presupuestos que presente oportunamente.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licencias concedidas con fecha 2 y 3 del corriente por razones de enfermedad y asuntos propios.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1928

331. — Vistos los pedidos de licencias por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital;

582 — Ocho días al Guarda Costas, Don Manuel A. Sánchez, (Expediente 1032-S-).

583 — Cinco días, al Peón, Don Rodolfo Sciammarella, (Exp. 1083-S-).

584 — Cinco días al Peón, Don Felipe Semorile, (Exp. 1084-S-).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 2 de 1928

330. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital;

585 — Ocho días, a Don Federico Albort, (Exp. 1027-A).

586 — Ocho días, a Don José Bagala, (Exp. 1029-B).

587 — Nueve días, a Don Domingo Caso, (Exp. 1038-C).

588 — Diez días, a Don Carmelo D'Agostino, (Exp. 1044-D).

589 — Trece días, a Don Guillermo Demaría, (Exp. 1045-D).

590 — Siete días, a Don Victorino Eiriz, (Exp. 1046-E).

591 — Quince días, a Don Angel S. Granatto, (Exp. 1056-G).

592 — Ocho días, a Don Clementino Gil, (Exp. 105 -G).

593 — Cinco días a Don Avelino García, (Exp. 1058-G).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 2 de 1927.

327. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital;

594 — Cinco días, al Vista de 1a., Don Augusto Constatt, (Exp. 1040-C).

595 — Catorce días, al Guinchero Don Guillermo A. Font, (Exp. 1047-E).

596 — Seis días, a la Guarda Costas, Doña Juana V. de Grosso, (Expediente 1051-G).

597 — Cinco días, al Guarda Almacén, Don Claro D. Gauto, (Expediente 1055-G).

598 — Nueve días, al Guarda Costas Don Francisco F. Grosso, (Expediente 1060-G).

599 — Cinco días, al Peón, Don Floro F. Meza, (Exp. 1072-M).

600 — Doce días al peón, Don Francisco Mayo, (Exp. 1074-M).

601 — Seis días, al Guarda Costas, Don Antonio Pla, (Exp. 1077-P).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 2 de 1927.

326 — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de quince días, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

602 — Escribiente, Don Juan F. de Aboitiz, (Exp. 1024-A).

603 — Guarda Costas, Don Isidro A. Agüero, (Exp. 1025-A).

604 — Jefe de Depósito, Don Rafael Anzorena, (Exp. 1026-D).

605 — Ayudante 1o., Don Ricardo F. Bustos, (Exp. 1030-B).

606 — Ayudante de 5a., Don Luis E. Bernasconi, (Exp. 1031-B).

607 — Auxiliar de 3a., Don Luciano A. Ceruli, (Exp. 1039-C).

608 — Guarda Almacén, Don Luis Casabal, (Exp. 1041-C).

609 — Ayudante de 3a., Don Liberato Chiochio, (Exp, 1042-C).

610 — Vista de 1a., Don Francisco Datos, (Exp. 1043-D).

611 — Ayudante 2o., Don Mariano de la Fuente, (Exp. 1048-F).

612 — Ayudante de 5a., Don Angel Frolini, (Exp. 1049-F).

613 — Ayudante de 3a., Don José Fernández, (Exp. 1050-F).

614 — Ayudante de 5a., Don Gregorio Funes, (Exp. 1051-F).

615 — Guarda Almacén, Don Alfredo González, (Exp. 1052-G).

616 — Ayudante de 5a., Don Marcial Giménez, (Exp. 1053-G).

617 — Guinchero, Don Manuel Gutiérrez (Exp. 1061-G).

618 — Escribiente, Don Juan M. Gauna, (Exp. 1063-G).

619 — Liquidador de 1a., Ernesto Gardet Deffes, (Exp. 1064-G).

620 — Guarda Almacén, Don José Longo, (Exp. 1036-L).

621 — Guinchero, Don José A. Méndez, (Exp. 1069-M).

622 — Guarda Almacén, Don Marcelino Maurin, (Exp. 1070-M).

623 — Guarda 1o., Don Julián Méndez Abascal, (Exp. 1071-M).

624 — Ayudante de 3a., Carlos A. Mallo, (Exp. 1075-M).

625 — Vista de 1a., Don Raúl Olivera, (Exp. 1076-O).

626 — Ayudante de 3a., Don Leonardo Pérez, (Exp. 1078-P).

627 — Guarda Almacén, Don Roque V. Policicchio, (Exp. 1079-P).

628 — Ordenanza, Don José Strano, (Exp. 1085-S).

629 — Ciclista, Don Ricardo P. Sentana, (Exp. 1086-S).

630 — Escribiente, Don José B. Tomé, (Exp. 1039-T).

631 — Ayudante 2o., Oscar Torres, (Exp. 1038-T).

632 — Guinchero, Don Francisco Uliano, 1087-U).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 2 de 1928

325 — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de quince días a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos.

633 — Inspector de 3a., don Juan Antonio Acosta, (Exp. 1090-A).

634 — Auxiliar de la 1a., don Edgardo Gormaz, (Exp 1093-G).

635 — Contador de 3a., don Góethe Hamnstron Hartuig, (Exp. 1094-H).

636 — Escribiente, don Arturo Miguel Ortiz, (Exp. 1102-O).

637 — Auxiliar 1o., don Juan Antonio Petrucci, (Exp. 1103-P).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.

347. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios;

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital;

638 — Ayudante de 1a., don Eduardo Arana, (Exp. 1121-A).

639 — Armero, don Eugenio C. Criscuolo, (Exp. 1123-C).

640 — Guarda Costas con funciones de Revisadora, doña Juana V. de Grosso, (Exp. 1124-G).

642 — Ayudante 1o., con Alberto Martín, (Exp. 1125-M).

643 — Guinchero, don Antonio Pais, (Exp. 1127-P).

644 — Ordenanza, don Antonio Piñeiro, (Exp. 1128-P).

645 — Vista de 1a., don Estanislao J. Peña (Exp. 1129-P).

646 — Guinchero, don Antonio Ronca. (Exp. 1133-R).

647 — Ayudante de 2a., don Antonio Simonetti (Exp. 1134-S).

648 — Guarda Almacén, don Miguel Sentous (Exp. 1138-S).

649 — Ayudante de 5a., don Nicolás Siragusa, (Exp. 1139-S).

650 — Guinchero, don Agustín Trombetta, (Exp. 1140-T).

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

No haciendo lugar a pedido de reconsideración sobre los terrenos a venderse en Berisso.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.

651 — R. No. 73. — Visto el adjunto expediente iniciado por los arrendatarios y ocupantes de las manzanas D, G, y H, del Barrio de Berisso (Puerto de La Plata), a rematarse el 5 de Febrero próximo, en el que solicitan que la venta de esos lotes se efectúe en iguales condiciones que la de las manzanas B C y E, realizada el 18 de Septiembre de 1927, con la base de las dos terceras partes de la tasación, y

Considerando:

Que el remate de referencia, dió por resultado, que los localarios, salvo algunas excepciones abonaran un precio menor que la tasación respectiva.

Que el inciso 1o., de la Resolución No. 13 del 10 de Enero, en curso, dispone que la base de venta será equivalente al valor de la tasación:

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

No ha lugar.

Tómese nota, comuníquese, publíquese etc.

Molina

Nombramiento

652-47

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.

El Ministro de Hacienda.—

Resuelve:

Nómbrase Guarda Costas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Máximo Malaurie que se jubila, a don Arturo Arce.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.

653 — Exp. 975-B-1928. — R. D. No. 60. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 10519 conteniendo una bandera, venida en el vapor «Eglantier», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.

654 — Exp. 976-B-1928. — R. D. No. 61. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete efectos personales venido en el vapor «Eglantier,» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota

de fojas tres, a S. E. el señor Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
655 — Exp. 974-D-1928. — R. D. N°. 62. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón cristalería, venido en el vapor «Eglantier», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Ministro de Dinamarca.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
656 — Exp. 972-E-1928. — R. D. N°. 63. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un tejido bizantino antiguo, venido en el vapor «Formose», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Embajador de los Estados Unidos.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de Francia. — Libre despacho
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
657 — Exp. 970-F-1928. — R. D. N°. 64. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un grupo de piedra trabajada, venidos en el vapor «Formose», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas seis, a S. E. el señor Embajador de Francia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde

Pavese Carlos. — Confirmando cargo por multa 5 %
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
R. V. No. 181
658 — Exp. 8040-P-927. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese en la que pide se anule el cargo No. 7259 formulado en concepto de multa y 5 % y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo No. 39.467, del año 1927; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la demora sufrida es imputable exclusivamente al peticionante, puesto que no presentó en tiempo la factura exigida por el Art. 11 de la Ley No. 11.281;
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

The National City Bank of New York. Confirmando un reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
R. V. No. 182
659 — Exp. 9858-T-927. Vista la presentación de The National City Bank of New York en la que pide se anule el reparo No. 12.367, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en tafilete de tela engomada, or inaria para sombreros, perteneciente al manifiesto de depósito No. 7482, presentado el 13 de Enero de 1925, atento lo actuado, y
Considerando:
Que, tratándose de un artículo confeccionado en tela, está sujeto al derecho de 40 %, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 11.281 y su Decreto Reglamentario, por cuyo motivo, habiéndose en el presente caso cobrado el 25 %, el reparo procede,

El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
R. V. No. 183
660 — Exp. 8423-B-927. — Vista la presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se reconsidere la resolución de Octubre 1o. de 1927, confirmatoria del cargo No. 1326 D. formulado en concepto de servicios prestados a una mercadería caí a en condición de rezagos, la que, vendi a en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos, atento lo actuado, y
Considerando:
Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador de Tesoro,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. — Negando reducción suma para costear sueldos guardas fiscalizadores.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
R. V. No. 184
661 — Exp. 7341-C-927. — Vista la presentación de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, en la que pide se reduzca la suma que abona mensualmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Diciembre 17 de 1919, para abonar los sueldos de los encargados de fiscalizar las operaciones de importación y exportación que realiza en el Puerto de La Plata, atento lo actuado, y
Considerando:
Que según lo manifiesta la recurrente, el número de empleados que fiscalizan sus operaciones sólo se reduce a seis y en algunos casos a cinco, siendo que la suma que deposita para pago de sueldos es para siete pero, de lo informado por la Aduana de La Plata resulta que son hasta nueve guardas y tres marineros los que contralorean las operaciones de referencia, por cuyo motivo no es posible acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Banco Germánico de la América del Sud. — Negando devolución servicio guinche.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
R. V. No. 185
662 — Exp. 6764-B-927. — Vista la presentación del Banco Germánico de la América del Sud, en la que pide, devolución de lo abonado demás en concepto de servicio de guinche por piedra caliza y de granito labradas para edificios, pertenecientes al despacho de directo No. 95.308 del año 1927; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la tarifa aplicada es la que corresponde, de acuerdo con el Art. 1o. de la Ley No. 11.249, dado que la establecida en el Art. 2o. de la misma sólo es aplicable a la piedra en bruto, como lo ha resuelto este Ministerio en Julio 30 de 1926;
Que, en esta virtud, este reclamo no puede prosperar,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Ravier Jorge. — Negando anulación de reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
R. V. No. 186
663 — Exp. 5289-R-1927. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo) en la que pide se anule el reparo No. 2349, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos a hierro en flejes, documentados por despacho de directo No. 123011, presentado el 14 de Julio de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, la declaración es pasible del mayor aforo, y en consecuencia, el reparo es fundado y corresponde mantenerlo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Ravier Jorge. — Negando anulación de reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928
664. — Expte. 5002 —R— 927. — R. V. No 187. — Vista la presentación del Señor Jorge Ravier (hijo) en la que pide anulación del reparo 2999, formulado por errónea aplicación del aforo y derecho en hierro en fleje, documentados por despacho de directo No 139760, presentado el 10 de Agosto de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, la declaración es pasible del mayor aforo, y en consecuencia, el reparo es fundado y corresponde mantenerlo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 5289 —R— 1927,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Ravier Jorge. — Negando anulación reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928
665. — Expte. 6638 —R— 1927. — R. V. N.° 188. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se anule el reparo N.° 3606 formulado por errónea aplicación del aforo y derecho en hierros en flejes, documentados por despacho de directo N.° 160.842, presentado el 11 de Septiembre de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, la declaración es pasible del mayor aforo y en consecuencia, el reparo es fundado y corresponde mantenerlo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Grande P. — Negando anulación de reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928
666. — Expte. 9419 —G— 927. — R. V. No 189. — Vista la presentación del señor Pedro Grande, en la que pide se anule el reparo N.° 4821 formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en hierro en flejes, documentados por despacho de directo N.° 202.155, presentado el 2 de Noviembre de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, la declaración es pasible del mayor aforo, y en consecuencia, el reparo es fundado y corresponde mantenerlo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 5289 —R— 1927,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

D'Angelo Alfredo. — Negando anulación reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
667. — Expte. 7059 —D— 1927. — R. V. N.° 190. — Vista la presentación del señor Alfredo D'Angelo en la que pide se anule el reparo N.° 12.031, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en flejes, documentados por despacho de directo N.° 7976, presentado el 14 de Enero de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, la declaración es pasible del mayor aforo y en consecuencia, el reparo es fundado y corresponde mantenerlo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 5289-R-1927,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Crédito Industrial y Comercial Argentino. — Negando anulación reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928
668. — Expte. 4242 —C— 927. — R. V. N.° 191. — Vista la presentación del Crédito Industrial y Comercial Argentino, en la que pide se anule el reparo N.° 478, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en flejes de hierro, documentados por despacho de directo N.° 17229 presentado el 14 de Abril de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, la declaración es pasible del mayor aforo, y en consecuencia, el reparo es fundado y corresponde mantenerlo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 5289 —R— 1927,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Grande P. — Negando anulación reparo
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
669. — Expte. 8179 —G— 1927. — R. V. N.° 192. — Vista la presentación del señor Pedro G. Grande, en la que pide se anule el reparo N.° 4118, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en flejes de hierro, pertenecientes al despacho de directo N.° 193.187, presentado el 29 de Octubre de 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, la declaración es pasible del mayor aforo y en consecuencia, el reparo es fundado y debe mantenerse;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 5289-R-927,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Copello y Pineda. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928
670. — Expte. 4613 —C— 927. — R. V. N.° 193. — Vista la presentación de la firma Copello y Pineda, en la que piden se reconsidere la resolución de 30 de Mayo ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo N.° 11.978, formulado por errónea aplicación del aforo y derecho a hierro en flejes, documentados por despacho directo N.° 198.584 presentado el 11 de Diciembre de 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la resolución que se recurre no contiene errores de hecho ni vi-

cios de nulidad, únicos casos en los que pueden revertirse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 5589 —R— 1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Autorizando transferencia materiales

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.

671. — Expte. 9181 —C— 927. — R. V. N.° 194. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata S. A. en la que pide se le permita transferir el establecimiento que poseen en Rosario, al de La Plata, 125 cajas de cartón con 3.825 kilos, corcho aglomerado en planchas, especial para cámaras frigoríficas, pertenecientes a una partida mayor que importaron por el puerto de Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe ningún inconveniente en autorizar la operación que se pide, para lo cual la Aduana del Rosario deberá hacer el respectivo descargo en la cuenta que lleva a la peticionante, y la de La Plata, cargarlo en análoga cuenta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación que se solicita, en la forma que se expresa en el considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Bugge Christian. — Negando devolución derechos de puerto

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928

672. — Expte. 7021 —B— 927. — R. V. N.° 195. — Vista la presentación de la firma Christian Bugge, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derecho de permanencia y muelle por el vapor «Tifaentes», que no pudo zarpar el día 27 de Agosto último, por falta de agua; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia tuvo agua suficiente para zarpar ese día, entre las horas 17.30 y a las 24, y las compuertas del Dique 2, donde se hallaba, estuvieron abiertas, según lo informa el Ministerio de Obras Públicas, por cuyo motivo el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gaebeler Adolfo A. — Confirmando cargo por servicios prestados a mercaderías rezagadas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 192.

673. — Expte. 4449 —G— 1927. — R. V. N.° 196. — Vista la presentación del señor Adolfo A. Gaebeler, en la que pide se anule el cargo N.° 1.784 D. formulado en concepto de servicios prestados a una mercadería caída en condición de rezagos, la que, vendida en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo ha sido formulado por el tiempo ordinario del depósito de acuerdo con los términos de la Ley N.° 11.248 bajo cuyo imperio fué documentada la mercadería,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gonzalo Sáenz y Cía. — Anulando cargo

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928

674. — Expte. 8084 —G— 927. — R. V. N.° 197. — Vista la presentación de los Sres. G. Sáenz y Cía, en la que piden se anule el cargo N.° 377 C. formulado en los términos del artículo 17 de la Ley N.° 4.712 artículo 1.° inciso 13 de la 11.250, por falta de presentación, por parte del vapor «Segundo», del manifiesto consular de la carga embarcada en el puerto de Nueva York, con destino al Rosario y que se trasbordó en el de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento de referencia se entregó a la Aduana de Rosario y se encuentra debidamente legalizado, correspondiendo en consecuencia la anulación del cargo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de Rosario para que desglose el manifiesto de que se trata, y fecho, pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Solicita se autorice la entrada de frutos del país.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.

675. — Expte. 525 —I— 1928. — R. V. N.° 198. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en la que solicita se autorice a la Receptoría de Puerto Deseado para documentar la importación de 70.000 kilos de lana y cueros procedentes de Chile Chico (Territorio chileno), y que serán exportados desde aquel mismo puerto con destino al extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existiendo aduanas terrestres en Santa Cruz ni en Chubut, las operaciones que se efectúen por la frontera deben ser autorizadas por las de la costa;

Que, en consecuencia, en las de que se trata, debe intervenir la Receptoría de Puerto Deseado, la más próxima al punto de procedencia de los referidos productos;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 164 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, los frutos de los países limítrofes, similares a los de la República, que vengan en tránsito, gozan de depósito, de acuerdo con las formalidades y requisitos exigidos en los artículos 493, 494 y 500 de las Ordenanzas de Aduana;

Que en el presente caso, los frutos no entrarán a depósito, puesto que llegarán a Puerto Deseado al solo objeto de ser embarcados en los buques que han de conducirlos a otros puertos de la República o del exterior;

Que, en tal virtud, los requisitos de las Ordenanzas pueden ser substituídos por una simple solicitud formulada a la Receptoría respectiva;

Que no existiendo guardas aduaneros en la frontera terrestre, la policía del paraje puede fiscalizar la entrada de los frutos, como lo efectuaba anteriormente

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Queda autorizada la entrada al país de los frutos de que se trata, que deberán ser embarcados por Puerto Deseado, bajo las siguientes condiciones:

1) — La recurrente presentará a la Receptoría de Puerto Deseado una solicitud por duplicado, en sello de actuación, indicando la clase, calidad y cantidad de los frutos a transportar.

La Receptoría concederá el permiso y girará el duplicado al destacamento de policía a fin de que controle la entrada de los frutos y se expida a cada carro la boleta respectiva. Una vez terminada la operación, la policía devolverá a la Receptoría el permiso cumplido a fin de que sea archivado conjuntamente con el original.

2) — Para el embarque de dichos frutos deberá establecerse en el correspondiente documento la procedencia de los mismos y el número del permiso por el que se autorizó su entrada al país.

3) — Los frutos de que se trata, sólo adeudarán el derecho de estadística establecido por el artículo 12 de la Ley 11.281.

Comuníquese y pase a la receptoría nombrada a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928

676. — Expte. 9342 —B— 927 — R. V. N° 199. — Vista la presentación de los Sres. Baudizzone y Cía. en la que piden se anule el cargo N° 15.920, formulado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje en en que incurrieron por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo N° 147030 del año 1926 atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de dos cajones conteniendo mercaderías distintas, uno de los cuales fué objeto de denuncia por diferencia de calidad, formándose con tal motivo el expediente N° 789—M 1926.

Que sobre el bulto a que se refiere el cargo no ha pesado ni podido pesar detención alguna de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1015 de las Ordenanzas, puesto que no se hallaba en infracción ni tampoco podía resultar penado, por no estar en el caso de los artículos 63 y 61 de la Ley de Aduana;

Que por la resolución de 16 de Marzo de 1927 se declaró que, en lo sucesivo, la exención de los recargos y multa sólo se aplicaría a los bultos de mercaderías que no hubieran podido ser retirados dentro del término por las causas que prevé la ley sin extenderla a los demás del mismo manifiesto, que no se hallaran en esa situación.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Francesa de Ferrocarriles. — Otorgando letra en caución de derechos, por dos locomotoras

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

677. — Exp. 10142 — F — 1927. — R. V. N.° 200. — Vista la solicitud de la Cía. Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se le permita otorgar una letra en caución de los derechos correspondientes a dos locomotoras arrendadas a la Sociedad Anónima "La Chaqueña"; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con fecha 30 de Diciembre de 1926, este Ministerio autorizó a la Empresa recurrente para caucionar los derechos de 1.080.000 Ks. rieles, 9 cambios completos, 2 locomotoras y 24 vagones, destinados a la construcción y explotación de un ramal industrial, en el territorio del Chaco;

Que de dicha autorización, la Compañía no hizo uso en la parte relativa a las locomotoras;

Que en tal virtud, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que del informe corriente a fojas 2, del Expediente 10.142 — F, del año 1927, se infiere que se ha solicitado el pago de los derechos correspondientes a algunos de los materiales comprendidos en la resolución de 30 de Diciembre de 1926, circunstancia que es conveniente aclarar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, para otorgar una letra a 180 días, en caución de los derechos de las dos locomotoras arrendadas a la S. A. "La Chaqueña", letra que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubieran devuelto las máquinas de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos y para que oportunamente informe con respecto al hecho mencionado en el último considerando.

Molina

Labayru Iguelz Pedro. — Importación de un guinche por la Receptoría del Tigre

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

678. — Exp. 454 — L — 928. — R. V. N.° 201 — Vista la presentación del señor Pedro Labayru Iguelz, en la que pide se habilite a la Receptoría del Tigre, para la importación, por el puerto de Olivos, de un guinche desarmado, usado, que viene de la República Oriental del Uruguay, y consignado a los señores Gisnoti y Casati; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es verdad que la Receptoría del Tigre, no está habilitada para esta clase de importación, dado que se trata de una mercadería libre a su importación, y que su despacho no ofrece dificultad, podría, por excepción, accederse a lo pedido, corriendo por cuenta del interesado los gastos que demande la operación;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado, en la forma que se expresa en el considerando.

Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

Molina

Varios Cultivadores de Mandioca.— Negando impuesto protector a la Mandioca de Brasil

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

679. — Exp. 2286 — V — 1927. — R. V. N.° 202. — Vista la presentación de Varios Cultivadores de Mandioca, de Misiones, en la que solicitan la adopción de medidas tendientes a proteger la industrialización nacional de dicho tubérculo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es posible aplicar ningún derecho al producto similar extranjero haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el artículo 76 de la Ley 11.281, pues ella procede en los casos que enuncia, de política económica hostil a nuestra producción y esta es una situación que no ocurre en el presente caso;

Que cualquier otra medida que se traduzca en un gravamen aduanero, no corresponde al Poder Ejecutivo sino al Legislativo establecerla;

Por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Barra, Concepción, a sus efectos.

Molina

"Bolsalona" S. A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

680. — Exp. 7488 — B — 927. — R. V. N.° 203. — Vista la presentación de la S. A. Industrial y Comercial "Bolsalona", en la que pide se reconsidere la resolución de noviembre 23 de 1926, por la que este Ministerio se declara incompetente para modificar el texto de la Ley N.° 11.281, en lo referente a las franquicias que la misma acuerda a las lonas y encerados para máquinas y para usos análogos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no han variado las razones que fundaron la resolución de que se recurre;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Copello y Pineda — Anulando un reparo

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

681 — Exp. 8985 — C — 927. — R. V. N.° 204 — Vista la presentación de los señores Copello y Pineda, en la que piden se anule el reparo N.° 4755, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o, en termómetros para calderas, con caja de bronce, pertenecientes al despacho de directo N.° 195.477, presentado el 2 de noviembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Repartición que formuló el reparo, éste no procede por cuanto, dada la finalidad de la mercadería, debe considerarse comprendida en la excepción que consagra el art. 2.° inciso 11 de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en el expediente 3273 — A — 927.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arzeno Juan — Anulando un cargo por multa de 5 o|o

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

682 — Exp. 7660 — A — 927. — R. V. N.° 205. — Vista la presentación del señor Juan Arzeno, en la que pide se anule el cargo N.° 11.229, formulado en concepto de multa de 5 o|o, en que incurrieron las mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 125.247, del año 1927, por demora en el retiro atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada se ajusta a los términos de la Ley 11.248;

Que, en el presente caso, existe una causal de fuerza mayor -huelga que imposibilitó el retiro de los efectos dentro del plazo legal, por cuyo motivo es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el cargo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de Paraná — exonerando multas de 2 y 5 o|o

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

683. — Exp. 7575 — S — 927. — R. V. N.° 206. — Visto que la Sociedad de Beneficencia de Paraná, solicita se le exonere de las multas de 2 y 5 o|o prescriptas por los artículos 852 de la Ley N.° 810 y 43 de la 11.281, en que incurrieron los manifiestos de depósito Nos. 19.361, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado el carácter de la peticionante, el destino de los efectos y la causa que motivó las multas de que se reclama, es de equidad, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Exónerase de las multas de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moreira Enrique — Negando reconsideración

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

684. — Exp. 7923 — M — 927. — R. V. N.° 207. — Vista la presentación del señor Enrique Moreira, en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 1.° de 1927, por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos pagados por 2.600 kilos fruta seca, pertenecientes al despacho de directo 31.070, que es la diferencia entre lo declarado (19.624 kilos) y lo que resultó (17.024); atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni de vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bolasell R. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.

685. — Exp. 9410 — B — 927. — R. V. N.° 48. — Visto que el señor Rafael Bolasell, solicita se reconsidere la resolución de Octubre 28 de 1927, que desestima, por estar consentida, un pedido de reconsideración de la resolución de 25 de Julio del mismo año, dictada con motivo de la apelación interpuesta por el recurrente contra el fallo de la Aduana de la Capital, recaído en un sumario por diferencia de calidad en una partida de mercaderías correspondientes al despacho directo N.° 197.095, de 1926, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como se ha manifestado en otras oportunidades, los pedidos de reconsideración de resoluciones ministeriales, no están autorizados por ninguna ley; y si se admiten, es lógico que, por lo menos estén sujetos a los plazos de perención de instancia que determina el artículo 1063, de la Ley 810;

Que, por lo demás la resolución cuya reconsideración se pide, no adolece de error de hecho ni vicio de nulidad, únicas causas que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896;

Que no es posible admitir estén indefinidamente en suspenso las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Estése a lo resuelto.

La Mesa de Entradas no admitirá ninguna solicitud que verse sobre este mismo asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Panamá. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

686 — Exp. 1079 — P — 1928.— R. D. N.° 65. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil "La Salle", venido en el vapor "Vauban", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Segundo Secretario Encargado de Negocios de la Legación de Panamá, señor D. Eduardo E. Holguin.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

687. — Exp. 1077 — I — 1928. — R. D. N.° 66. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Ns. 12846 13061 y 13110, conteniendo cigarrillos, comestibles y libros, venidas en el vapor "Asturias", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al Primer Secretario, al Agregado Aviador y al Secretario Comercial de la Embajada de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU.— Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

688 — Exp. 1078 — E — 1928. — R. D. N.° 67. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 13.559, conteniendo artículos fotográficos, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Agregado Militar de la Embajada de Estados Unidos de Norte América, Mayor Richardson.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Américo Realmonte

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

689. — Exp. 6721 — C — 927. — R. F. N.° 49. — Vista la apelación deducida por el señor Américo Realmonte, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por exceso de peso en alhajas de oro, platino, oro blanco con piedras finas y reconstituídas, pertenecientes a la póliza de encomienda N° 30.991; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el denunciante manifiesta que el exceso (74 gramos sobre 490 manifestados) no está comprendido dentro del valor declarado, por cuyo motivo, si considera que el valor establecido no correspondía, debió aumentarlo y no elevar denuncia;

Que, en el presente caso, se ha establecido expresamente la clase de la mercadería y el valor asignado corresponde al total de las mismas y no por unidad y, en tal virtud, el mayor peso resultante no puede hacer variar dicho valor;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Conf. fallo apelado por la Cía. Swift La Plata

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

690 — Exp. 9909 — L — 1927. — R. F. N.° 51. — Vista la apelación deducida por la Cía. Swift de La Plata, contra la resolución de la Aduana local que impone pena de comiso, sobre un barril conteniendo macis entera, (partida 3156, kilo 0,50 al 25 o|o), que fué declarado especial molidas (partida 172, kilo $ 0,48 D. E. O, 12 más el 25 o|o), por permiso de importación N.° 1247 de 1927 atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la solicitud presentada por los interesados, no puede surtir ningún efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 934 y 981 de las Ordenanzas de Aduana, puesto que existía con anterioridad el parte preventivo de la Oficina de Registros;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

691 — Exp. 10210 — C — 1927. — R. F. N.° 52. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que, a los efectos de lo dispuesto en el art. 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11281, somete a consideración de este Ministerio su resolución de 5 de Diciembre de 1927, que considera comprendido en las partidas de armazones para paraguas a unos útiles (cordones de seda con flecos de seda y un pequeño anillo de pasta), que se introducen conjuntamente con dichos armazones; atento lo actuado, y oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los referidos útiles son fácilmente separables de los armazones;

Que de la redacción de las partidas que comprenden a éstos, se infiere que por armazón debe entenderse solamente las varillas y bastones; pues, como lo hace notar la Inspección General de Rentas, hasta los puños, cuando no son de las materias indicadas en la misma, no pueden considerarse formando parte integrante de los armazones;

Que los citados adornos o útiles deben ser despachados por la partida que expresamente los comprende;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Junta del Ramo y la minoría del Tribunal de Vistas.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Declárase que los adornos de que se trata, deben despacharse por separado por la partida 2769.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata, Real Cottón C. — Sobre clasificación de un hilo

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

692 — Exp. 7021 — L — 927. — R. F. N.° 53. — Vista la presentación de La Plata Real Cotton C.° Ltd., en la que pide se unifique las opiniones de las Aduanas de la Capital y Rosario, con respecto al despacho de un hilo de algodón especial para bordar, como lo indica el rótulo que trae el carretel, cuya muestra se agrega; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital clasifica el hilo en cuestión, como perteneciente a la partida 2505 de la Tarifa de Avalúos, aforo $ 0,10, los mil metros más el recargo de 60 o|o que determina la Ley N.° 11.281 y el derecho de 5 o|o

Que la Aduana del Rosario se rectifica en el error en que incurrió en la consulta N.° 11 que, al clasificar al hilo en la partida 2505, omitió decir que estaba sujeto al recargo de 60 o|o aludido; con lo que queda aclarado el punto de duda, motivo de estos obrados,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para su notificación, a los interesados y a los demás efectos.

Molina

Bustos Julio L. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1928

693 .— Expte. 6824 —B— 1927. — R. V. N.° 208. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos en la que solicita anulación del reparo N.° 3245 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en trapos higiénicos despachados por documento

de directo N.° 144.878 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de artículos confeccionados o con principio de confección, de forma determinada a los cuales les comprende el derecho de 40 o|o con que la ley grava las confecciones en telas que no sean de sedas;

Que, en consecuencia el reparo formulado es procedente y debe mantenerse;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando fallo apelado por Eugenio Arteaga

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1928

694. — 10010—R—1927. —R. F. — N.° 50. — Vista la apelación deducida por el señor Eugenio Arteaga de la resolución de la Aduana de Rosario que impone pena de comiso sobre 5 kilos 700 gramos de mercadería de la partida 2657 (aforo kilo 7 pesos más el 60 o|o al 50 o|o) que entre otras bien manifestadas se declararon boas de plumas muy ordinarias (partida 2307 kilo $ 4 más el 60 o|o al 50 o|o) por despacho de directo N.° 11796; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia entre la mercadería mal manifestada y lo que resultó, excede del 50 o|o a que se refiere el Art. 66 de la Ley 11281;

Que para estimar esa diferencia no corresponde computar el valor de la mercadería bien manifestada, sino solo el de aquella sobre la cual se ha intentado la defraudación; y en el caso de corresponder a ésta la pena de comiso, hacerla extensiva a todo el bulto cuando el valor de la mercadería en contravención exceda del 50 o|o del valor del contenido total del bulto (Art. 61 de la ley citada);

Que estando conforme el recurrente con la clasificación denunciada, procede confirmar el fallo apelado;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

The American Express. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

695. — Exp. 6615-T-927. — R. V. N.° 209. — Vista la presentación de The American Express Co. Inc., en la que solicita anulación del reparo número 14.764 formulado por la Contaduría General en el concepto de diferencias de derechos entre el 5 y el 25 o|o, en accesorios para máquinas de escribir, no bronce, y el 25 y 40 o|o en fundas de hule para máquinas de escribir, correspondientes al documento de directo N.° 45.301 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo informa la Junta del ramo a fojas 4, el hule es una tela (generalmente de algodón) barnizada; y siendo la funda una confección, corresponde aforarse con el derecho de 40 o|o, como lo estatuye el artículo 2, inciso 2.° de la Ley 11.281;

Que en cuanto a los accesorios, no les comprende el menor derecho que la ley establece para la máquina y sus piezas de repuesto, debiendo los del presente caso, despacharse con el derecho general de 25 o|o,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Devolución derechos exportación

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

696. — Expte. 4535-C-927. — R. V. N.° 210. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de exportación por etiquetas de papel, muebles y efectos usados, pertenecientes a los permisos Nos. 1015 de 1926 y 657 de 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley 11.274 en su artículo 4.° grava con el derecho de 2 o|o "ad-valorem" los frutos o productos del país, con excepción de las lanas lavadas o carbonizadas;

Que el artículo 12 del Decreto de julio 27 de 1926, reglamentario de la ley citada, dispone que el derecho de 2 o|o de referencia sólo deben tributarlo los frutos y productos de origen animal, vegetal o mineral, no comprendidos en el artículo 1.° de la Ley;

Que, en consecuencia, las mercaderías enunciadas en el preámbulo están exentas de ese impuesto;

Que, por otra parte, los recurrentes, según consta en los escritos corrientes a fojas una y dos, han hecho reserva del derecho de que reclaman;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Lacoste y Oppenlander. — Despacho de útiles para fabricar suspensores

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

697. — Expte. 6535-L-927. — R. F. N.° 54.—Visto que la firma Lacoste y Oppenlander apela de la resolución de la Aduana de la Capital dictada en una consulta sobre clasificación de útiles para la fabricación de suspensores de algodón; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida 2767 de la Tarifa de Avalúos comprende a los útiles para la confección de suspensores, con excepción de los de metal y del galón o trencilla;

Que la muestra individualizada con el número 1 es, como lo establecen por unanimidad de votos la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, una trencilla clásica de algodón, exceptuada de la partida 2767 y expresamente comprendida en la partida 2752;

Que en cuanto a las numeradas 2 y 3 son útiles no comprendidos en otra partida que en la 2767;

Que en lo que respecta al derecho, les corresponde a las tres muestras el derecho de 40 o|o, por tratarse de artículos confeccionados o con principio de confección, de aplicación directa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la muestra N.° 1, debe despacharse por la partida 2752, al 40 por ciento; y las números 2 y 3, por la 2767, al 40 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The American Express C.° Inc. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

698. — Expte. 9484-T-927. — R. F. N.° 55. — Vista la presentación de The American Express C.° Inc., en que solicita reconsideración de la resolución recaída en el expediente 7157-C-927, por la que se desestimaba por extemporáneo el recurso interpuesto contra la resolución de la Aduana de la Capital declarando en comiso una partida de mercadería mal manifestada por documento de depósito N.° 169.151 de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aduce ningún derecho ni circunstancia que no se haya tenido en cuenta al dictarse la resolución cuya reconsideración se pide;;

Que, por otra parte, no existe en ella error de hecho ni vicio de nulidad, únicas causas que autorizaría su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése en lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Aprobando habilitación provisoria de embarcadero "Rincón de Grondona".

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

699. — Expte. 855-R-928. — R. V. N.° 211. — Vista la nota de la Aduana de Rosario, en la que comunica haber concedido la habilitación, con carácter precario, del Embarcadero "Rincón de Grondona", sito en puerto San Lorenzo, para cargar los cereales que exporta la firma Weil Hermanos y Compañía; atento lo informado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la nombrada Aduana se encuentra autorizado implícitamente por el artículo 5.° del Reglamento General;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Engels y Co. Anulando reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

700. — Expte. 7656-E-927. — R. V. N.° 212. — Vista la presentación de la firma Engels y C.°, en la que pide se anule el reparo N.° 4050 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 o|o en estribos, hebillas y cabos para látigos, de composición plateada, pertenecientes al manifiesto N.° 172806 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Junta del Ramo, los artículos de que se trata se despachan por la partida 1086 y 1145 con el derecho de 25 o|o, en razón de haberse comprobado en diversas oportunidades que si bien eran de metal de composición estaban exentos de niquel, no pudiendo por tanto reputarse de electroplata;

Que en vista de este antecedente es equitativo disponer la anulación del reparo formulado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 4050.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Copello y Pineda.—Anulando un reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

701. — Expte 6618-C-927. — R. V. N.° 213. — Vista la presentación de los señores Copello y Pineda en la que pide se anule el reparo N.° 3323 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en artículos de metal plateado, ordinarios, pertenecientes al despacho de directo N.° 150073 de agosto de 1925: atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2281 del arancel comprende artículos plateados y sin platear;

Que según lo informa la Junta del ramo en el expediente 7606 R. 1927, los únicos artículos, de los que se despachan por esa partida que contiene niquel, son los de composición (alpaca); pero cuando estos mismos artículos contienen plata, se clasifican como finos y regulares (partidas 2279 y 2280) según sea la proporción de niquel y plata;

Que en consecuencia, el único metal plateado de la partida 2281, sujeto al derecho de 50 o|o, es el bronce calidad ordinaria;

Que en el preesnte caso de la manifestación comprometida resulta que no se trata de bronce;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 3323.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vigo Juan. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

702. — Expte 7496-V-927. — R. V. N.° 214. — Vista la presentación del señor Juan Vigo, en la que pide se anule el reparo N.° 4494, por diferencia entre el 25 y 50 o|o de derechos, formulado a los artículos de cinc plateado y latón plateado, ordinarios, despachados por manifiesto N.° 186182 de octubre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata según lo manifestado, no son de electroplata ni de bronce, únicos que están sujetos al derecho de 50 o|o;

Que en consecuencia, el reparo formulado no procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 4494.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lacoste y Oppenlander. — Anulando reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928

703. — Expte. 6410-L-927. — R. V. N.° 215. — Vista la presentación de la firma Lacoste y Oppenlander, en la que pide se anule el reparo N.° 3174, formulado por diferencia entre el 25 y 50 por ciento de derechos a los artículos de cinc plateado y de latón plateado, ordinarios, despachados por manifiesto N.° 133256, de julio de 1625, atento lo actuado y

Considerando:

Que los artículos de que se trata, según lo manifestado, no son de electroplata ni de bronce, únicos que están sujetos al derecho de 50 o|o;

Que en consecuencia el reparo formulado no procede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 3174.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Marino N. V. — Anulando reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

704. — Expte. 9614-M-927. — R. V. N.° 216. — Vista la presentación del señor N. V. Marino, en la que pide anulación de los reparos 5649 y 5650 formulados en concepto de diferencia de derechos entre 25 y 50 o|o en artículos de metal plateado, ordinarios, pertenecientes a los despachos de directo números 217093 y 212980 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2281 del arancel comprende artículos plateados y sin platear;

Que según lo informa la Junta del ramo en el expediente 2606 R. 1927, los únicos artículos, de los que se despachan por esa partida, que ccontienen niquel, son los de composición (alpaca); pero cuando estos mismos artículos contienen plata, se clasifican como finos y regulares (partida 2279 y 2280), según sea la proporción de niquel y plata;

Que en consecuencia, el único metal plateado de la partida 2281 sujeto al de-

recho de 50 o|o, es el bronce calidad ordinaria,

Que en el presente caso de la manifestación comprometida resulta que no se trata de bronce;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Obras Sanitarias de la Nación. — Exoneración multa 5 o|o

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

705. — Expte 8765-O-927. — R. V. N.° 217. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación pide se deje sin efecto la multa de 5 o|o que le impuso la Aduana del Rosario en los términos del artículo 17.° de la Ley 11.248, por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 331; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada es legal pero, atento las razones que obligaron a la peticionante para retirar las mercaderías fuera de tiempo y el carácter de la misma, es equitativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonérase de la multa de que se recurre.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge. — Anulando reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

706. — Exp. 7606-R-927. — R. V. N.° 218. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se anulen los reparos Nos. 4539 y 4540 formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en artículos de metal plateados ordinarios, pertenecientes a las pólizas de encomiendas Nos. 66842 y 69134 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2281 del arancel comprende artículos plateados y sin platear.

Que según lo informa la Junta del Ramo, los únicos artículos de los que se despachan por esa partida, que contienen níquel, son los de composición (alpaca); pero cuando estos mismos artículos contienen plata, se clasifican como, finos y regulares (partidas 2279 y 2280), según sea la proporción de níquel y plata;

Que, en consecuencia, el único metal plateado de la partida 2281, sujeto al derecho de 50 o|o es el bronce calidad ordinaria;

Que en el presente caso de la manifestación comprometida resulta que no se trata de bronce;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Talleres Metalúrgicos San Martín. — Negando rectificación

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

707. — Exp. 6810-T-927. — R. V. N.° 219. — Vista la presentación de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, en la que pide devolución de los derechos pagados de más por tirantes de hierro macizo en vez de hierro en forma "U", pertenecientes al despacho de directo N.° 225.664 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido importa una rectificación de más a menos, lo que no es posible, atento las prescripciones del artículo 99 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, ajustándose el cobro, en consecuencia, a lo dispuesto por el art. 129 de la Ley 810,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gath y Chaves. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

708. — Exp. 7618-G-927. — R. V. N.° 220. — Vista la presentación de Gath y Chaves Ltda., en la que pide se anule el reparo N.° 4156 formulado por diferencia de derechos en artículos de metal plateados, alpaca, pertenecientes al manifiesto N.° 169.133 presentado el 22 de Septiembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la alpaca es una aleación de cobre, cinc y níquel, y en consecuencia, los artículos de que se trata han debido abonar el derecho de 50 o|o conforme a lo establecido en la resolución de 26 de Agosto de 1925,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arguindegui y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

709. — Exp. 7924-A-927. — R. V. N.° 221. — Vista la presentación de la firma Arguindegui y Cía., en la que pide se anule el reparo formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en artículos de latón plateado, regular y artículos de composición plateados, de calidad ordinaria pertenecientes al manifiesto número 140.971, presentado el 11 de Agosto de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos regulares según lo declarado, no son de electro - plata y, en consecuencia, el reparo en esa parte no procede;

Que en cuanto a los otros artículos, se les puede aplicar lo dispuesto en la resolución de 26 de Agosto de 1925, por tratarse de un despacho cancelado con anterioridad a esa fecha,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Copello y Pineda. — Anulando reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

710. — Exp. 6619-C-927. — R. V. N.° 222. — Vista la presentación de los señores Copello y Pineda, en la que piden se anlue el reparo N.° 3324, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en artículos de metal plateado, ordinarios, pertenecientes al despacho de directo N.° 157.686 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2281 del arancel comprende artículos plateados y sin platear;

Que según lo informa la junta del ramo en el expediente 7606-R-927, los únicos artículos, de los que se despachan por esta partida, que contienen níquel, son los de composición (alpaca), pero cuando estos mismos artículos contienen plata, se clasifican como finos y regulares (partidas 2279 y 2280), según sea la proporción de níquel y plata;

Que, en consecuencia, el único metal plateado de la partida 2281 sujeto al derecho de 50 o|o es el bronce calidad ordinaria;

Que en el presente caso de la manifestación comprometida resulta que no se trata de bronce;

Que en cuanto a la inclusión en el manifiesto de bultos con artículos de distinta sección del arancel, debe exigirse la reposición del sellado correspondiente a un juego de documentos de despacho,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 3324.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que proceda como se deja establecido en el último considerando.

Molina

Mihanovich Nicolás. — Autorizándole a despachar guías por Resguardo en horas inhábiles.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

711. — Exp. 6796-M-927. — R. V. N.° 223. — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., en la que solicita se conceda a las embarcaciones de cabotaje autorización para despachar ante el destacamento de Resguardo del punto en que operen, las guías por bultos que se carguen en horas inhábiles para la Aduana; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la medida que se solicita tiende a facilitar las operaciones que realicen los buques de cabotaje, a fin de no demorar la salida de loos mismos o de estar obligados a rechazar carga para evitarlo;

Que no existe inconveniente en autorizar esas operaciones siempre que se trate de puertos de escala y de una cantidad reducida de bultos a cargar;

Que, en consecuencia, puede acordarse lo solicitado, atento que la Ley N.° 10.606, en sus artículos 15 y 29, autoriza al Poder Ejecutivo a conceder facilidades a la navegación de cabotaje y simplificar los requisitos y formalidades aduaneras inherentes a la misma;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Los buques de cabotaje privilegiados podrán despachar por intermedio del Resguardo las guías de los bultos que se embarquen en horas en que no funcione la Aduana en los puertos de escala.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Chadwick Weir y Cía. — Exonerando derechos de puerto por arribada forzosa.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

712. — Exp. 7780-C-927. — R. V. N.° 224. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía. Argentina Limitada, en la que pide se le exonere del pago de los derechos de puerto por el vapor "Glofield", que entró el día 20 de Agosto de 1927, de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobado que el buque de referencia sufrió averías en el Canal Norte, que le imposibilitó navegar, debiendo por este motivo, arribar a puerto a efecto de repararlas y alijar parte de la carga, la que luego volvió a tomar;

Que durante el tiempo que duraron las reparaciones el buque no realizó operación comercial de ningún género, por cuyo motivo, y encuadrando el caso en las prescripciones del artículo 3.° de la Ley N.° 11.251, el pedido que se formula procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el pasavante N.° 4661.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Garbini A. — Confirmando y anulando reparos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

713. — Expte. 6778-G-927. — R. V. N.° 225. — Visto que el señor A. Garbini, solicita anulación de los reparos Nos. 2097 y 2100 formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencias de derechos entre el 25 y 40 o|o en paños higiénicos despachados por documentos de depósito Nos. 119.722 y 111.421 de 1925; y el reparo N.° 3428 por diferencia entre el 25 y 40 o|o en accesorios para electricidad, llaves con base de porcelana y tapón de metal niquelado y llaves con base y tapón de porcelana, pertenecientes al despacho directo número 148.805, presentado el 22 de agosto de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que sólo por error ha podido dispensarse a los paños del pago del derecho de 40 o|o que la Ley 11.281 impone en su artículo 2.°, inciso 4.°, a los artículos confeccionados o con principios de confección de telas que no sean de seda; razón por la cual los reparos formulados deben confirmarse;

Que, en cuanto al reparo formulado a los accesorios, debe anularse, atento lo resuelto con fecha 17 del mes en curso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase los reparos 2097 y 2100 y anúlase el 3428.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Witcomb y Cía. A. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

714. — Expte. 400-W-1928. — R. V. N.° 226. — Vista la presentación de la firma A. Witcomb y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra número 742, que ha entregado a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 33 telas pintadas con marcos y una sin marco, documentadas por manifiesto de directo N.° 120.762, del año 1927; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando la recurrente a fojas una, que la exposición a que estaban destinadas aún no ha terminado, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Laffin Alberto y Cía. — Anulación de un reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

715. — Expte. 7673-L-927. — R. V. N.° 227. — Vista la presentación de la firma Alberto Laffin y Cía., en la que pide se anule el reparo N.° 3762, formulado en concepto de derechos por un portaburil para máquina de esmeril, y piedras para la misma, pertenecientes al despacho de directo N.° 171.524 del año 1926; destinada al Ingenio "La Corona" (Tucumán); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería enunciada no goza de la franquicia que consagra la Ley N.° 11.281 en su artículo 4.°;

Que, esto no obstante, la Aduana, interpretando lo contrario, acordó el libre despacho de la misma, para lo cual, previamente, se había dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto reglamentario de la ley citada, comprobando a posterior su empleo en el objeto a que venía destinada como lo exigen las disposiciones legales vigentes;

Que, en esta virtud, tratándose de un asunto completamente finiquitado, es de equidad acceder a lo pedido, como lo ha resuelto invariablemente este Ministerio en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo cuestionado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Agar, Cross y Cía. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

716. — Expte. 5816-A-927. — R. V. N.° 228. — Vista la presentación de los señores Agar, Cross y Cía., Ltd., en la que piden se anule el reparo N.° 2597, formulado en concepto de recargo de 10 o|o sobre el aforo en cable de alambre de cobre hasta 5 mm., de diámetro, forrado en guttapercha, perteneciente al despacho de directo N.° 131.267, presentado el 27 de julio de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de la declaración comprometida no resulta que la mercadería viniera sin envolturas, no procediendo por lo tanto el recargo aludido (art. 105 "in fine" del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281);

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 2597.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Lacoste y Oppenländer. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

717. — Expte. 7779-L-927. — R. V. N.° 229. — Vista la presentación de los señores Lacoste y Oppenländer, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en flores o partes de flores, en papel o tela, pertenecientes al despacho de directo N.° 148.033, presentado el 22 de agosto de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la declaración comprometida es ambigua, por cuanto, no habiéndose precisado si las flores eran de papel o tela, el derecho cobrado, como si hubieran sido de tela, es el que determina la Ley N.° 11.281;

Que, en consecuencia, y no existiendo en la actualidad la mercadería para, con ella a la vista, probar lo aseverado por los recurrentes, el pedido que se formula no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Weigand Enrique y Cía. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

718. — Expte. 6380-W-927. — R. V. N.° 230. — Vista la presentación de los señores Enrique Weygand y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en desperdicios o residuos de corcho no conglomerado, perteneciente al despacho de directo N.° 114,882, presentado el 1.° de julio de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley N.° 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos, por cuyo motivo no puede tomarse en consideración la reserva que hicieron los interesados del pago de que reclaman,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Roccatagliata A. y Cía. — Confirmando multa 5 o|o

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

719. — Expte. 8033-R-927. — R. V. N.° 231. — Vista la presentación de los señores A. Roccatagliata y Cía., en la que piden se anule la multa de 5 o|o que les impone la Aduana de la Capital, en los términos del artículo 17 de la Ley N.° 11.248, a las mercaderías pertenecientes al permiso de reembarco N.° 1871; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías fueron documentadas originariamente a despacho directo N.° 122.226, transfiriéndose después a depósito para proceder a su reembarque;

Que habiéndose solicitado la operación de reembarco vencido el plazo que establecen los artículos 17 de la Ley 11.248 y 155 de su decreto reglamentario, el pedido que se formula no procede;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha marzo 25 de 1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

720. — Expte. 8977-B-927. — R. V. N.° 232. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se anule el reparo N.° 4675, formulado por errónea aplicación del aforo en cerveza embotellada que se despachó por base de $ 0.09 el litro por manifiesto de directo N.° 102.781 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos en sus partidas 265 y 266 establece para la cerveza un aforo diferente según venga en cascos o embotellada;

Que el artículo 9.° de la Ley N.° 10.362 suprimió la partida 266 y modificó la 265 dejando comprendida en ésta la cerveza en cascos o en botellas;

Que la ley en vigor ha derogado la 10.362, sin mantener la supresión aludida, por lo que deben considerarse restablecidos los aforos de las citadas partidas, que a su vez son ley según el artículo 16 de la 11.281;

Que, habiéndose efectuado el despacho con el aforo de $ 0.09 el litro en vez del que corresponde, de $ 1.80 la docena, el reparo formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cabeza Benigno S. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

721. — Expte. 8455-C-927. — R. V. N.° 233. — Vista la presentación del señor Benigno S. Cabeza, en la que pide se anule el reparo N.° 3312, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en hilo de algodón en ovillos o madejas, perteneciente al despacho de directo N.° 166.362, presentado el 21 de septiembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281 beneficia con el menor derecho de 5 o|o entre otros artículos, al hilo de algodón para coser o bordar;

Que, habiéndose omitido determinar el destino del hilo en cuestión, procede el reparo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Oliveri Hijos y Cía. — Devolución diferencia derechos entre el 40 y 50 o|o

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

722. — Expte. 9267-O-927. — R. V. N.° 234. — Vista la presentación de los señores Oliveri Hijos y Cía., en la que piden se anule el reparo N.° 5676, formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en bajo-brazos de goma o tela impermeable con seda y se le devuelva lo abonado de más, puesto que a esa mercadería se le liquidó el derecho de 50 o|o, en el manifiesto de depósito N.° 221,831 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería enunciada paga a su importación el derecho de 40 o|o que determina la Ley N.° 11.281, como lo ha resuelto este Ministerio en un caso análogo, con fecha 21 de julio de 1927;

Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho de 50 o|o, procede acordar la devolución de lo pagado de más en concepto de diferencia de esos derechos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la diferencia de derechos entre el 40 y 50 o|o pagados por los recurrentes, por el concepto expresado en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho de depósito agregado, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cicchetti Luis. — Negando levantamiento suspensión

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

723. — Expte. 9258-C-927. — R. V. N.° 235. — Vista la presentación del señor Luis Cicchetti, empleado de la Aduana de San Nicolás, en la que pide se le levante la suspensión por el término de un mes, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, que le impuso este Ministerio con fecha 14 de noviembre de 1927, como consecuencia de la denuncia formulada por la Dirección General de Estadística, por haber infringido las disposiciones del Decreto, en Acuerdo de Ministros, de agosto 18 de 1926; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las razones que inspiraron la medida de que se recurre, quedan firmes, no pudiendo ser tenidas en consideración la buena fe ni la ausencia de ningún propósito preconcebido ni malicioso, con que dice el interesado ha procedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Desglósese para su remisión a la Dirección General de Estadística los boletos de exportación agregados, y pase a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos.

Molina

Moschini Vicente G. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

724. — Expte. 9140-M-927. — R. V. N.° 236. — Vista la presentación del señor Vicente G. Moschini, en la que pide se reconsidere la resolución de noviembre 4 de 1927, confirmatoria del reparo N.° 1032, formulado por errónea aplicación del aforo en triciclos de pedal, completos (juguetes para chicos), pertenecientes al despacho de directo número 71.891, presentado el 21 de abril de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a ssu efectos.

Molina

Bunge y Born Ltd. — Negando devolución derechos exportación bolsas y tara de 2 o|o por cereal en bolsa a granel

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

725. — Expte. 8846-B-927. — R. V. N.° 238. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de tara de 2 o|o que no se descontó en una partida de trigo embarcada a granel, como así también de los derechos pagados por bolsas de arpillera, vacías; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma presentante sacó los boletos de exportación Nos. 927 y 931, por 718.442 y 5.584.872 kilos trigo a granel, respectivamente, y correspondiente al último boleto, otra partida por 92.846 kilos de la misma mercadería por boleto N.° 936, 33.300 kilos bolsas de arpillera vacías, como pertenecientes al cereal del boleto N.° 931 y el N.° 956, por 4.141 kilos bolsas vacías;

Que por el cereal embarcado a granel, no corresponde tara alguna y, por el que se embarcó embolsado, le fué descontado la tara de 2 o|o que determina la ley;

Que, en cuanto al derecho de $ 0.05 por kilo cobrado por las bolsas vacías, es el que determina la Ley N.° 9075;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 16 de diciembre de 1927, iniciado por la misma firma presentante,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

Molina

Bunge y Born. — Negando devolución derechos exportación y tara de 2 o|o que no se descontó

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

726. — Expte. 7932-B-927. — R. V. N.° 239. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born, Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de tara de 2 o|o que no se descontó en una partida de trigo embarcado a granel, como así también de los derechos pagados por bolsas de arpillera, vacías; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados sacaron los siguientes boletos de exportación: número 884, por 3.000.000 kilos trigo a granel, de lo que embarcaron 1.387.000 kilos en esa condición y 25.809 bolsas con 1.613.000 kilos trigo; N.° 886, por 32.300 bolsas vacías, usadas, con 11.951 kilos, haciéndose constar que pertenecen al cereal que se pidió exportar por boleto N.° 884; N.° 895, por 4.000.000 kilos trigo, habiéndose embarcado 53.894 bolsas con 3.387.000 kilos trigo y 613.000 kilos trigo a granel; y boleto N.° 904, por 200.000 kilos trigo, cargándose 135.000 kilos;

Que por el cereal embarcado a granel, no corresponde tara alguna y por el, que se embarcó, embolsado, le fué descontada la de 2 o|o que determina la ley;

Que, en cuanto al derecho de $ 0.05 por kilo cobrado por las bolsas vacías, es el que determina la Ley N.° 9075;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 16 de diciembre de 1927, iniciado por la misma firma peticionante,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la Sociedad Anónima "Industrias Argentinas". — Expte. N.° 93.275|927.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1927.

Señor Director General de Minas, Geo-

logía e Hidrología. Presente. - Eduardo L. López, por la representación de la Sociedad Anónima 'Industrias Argentinas en el expediente N.° 93.275|1927, de mina de petróleo "Centauro" respetuosamente digo: Que estando dentro del término de Ley, vengo a presentar la petición de mensura de las seis pertenencias de esta mina de 81 hectáreas cada una, que corresponde a mi representada como Compañía descubridora de nuevo criadero, según los Atrs. 132 y 338 del Código de Minería. La forma, ubicación y dimensiones de las expresadas pertenencias, conforme al plano N.° 174 G, que acompaño, serán como sigue: Pertenencia N.° 1: — Pentágono irregular formado a partir del vértice Noreste del cateo I-5453-22, que se encuentra sobre el lindero Este del lote 13 de tierras, a 4000 metros del esquinero Sudeste del mismo; de este punto se medirán sucesivamente: 720m. al Norte, 179°09' Este, siguiendo el límite Este de dicho cateo; 951m85 al Sud, 44°09' Oeste, siguiendo el límite Sudeste del mismo; 650m. sobre la perpendicular del lado anterior hacia el Noroeste; 1320m09 sobre la perpendicular a la anterior, hácia el Noreste hasta llegar el límite Norte del mismo cateo y 199m24 sobre dicho límite hacia el Este, para volver al punto de partida. Dentro de esta pertenencia se encuentra el pozo A. 94 en que se efectuó el descubrimiento de pet. óleo y que servirá como labor legal. — Pertenencia N.° 2: Rectángulo de 1246m42 de largo por 650 m. de ancho, tal que su lado Noreste coincida con el lado Sudoeste de la Pertenencia N.° 1. — Pertenencia N.° 3: Rectángulo de iguales dimensiones que el anterior, tal que su lado Noreste coincida con el lado Sudoeste de la Pertenencia N.° 2. — Pertenencia N.° 4: Trapecio cuya base mayor de 1280m43 es la prolongación al Sudoeste del lado Noroeste de la Pertenencia N.° 3 y su base menor de 1202m12, es la prolongación al Sudoeste del lado Sudeste de la misma Pertenencia hasta tocar el vértice Sudeste del cateo arriba citado. — Pertenencia N.° 5: Cuadrilátero formado a partir del vértice Oeste de la Pertenencia N.° 4, midiendo sucesivamente 653m. 24, coincidiendo con el lado Sudoeste de la misma; 1654m. sobre el lado Sud del cateo hasta el esquinero Sudoeste del mismo y del lote 13; 338m. sobre el lado Oeste del cateo y del lote; y uniendo este último punto con el de partida para cerrar el polígono. — Pertenencia N.° 6: Pentágono irreguar formado a partir del vértice Oeste de la Pertenencia N.° 4 midiendo 376m81 sobre el lado Noroeste de la misma y 1273m35 perpendicularmente hacia el Noroeste hasta tocar el lado Noroeste del cateo; y coincidiendo los otros tres lados con los lados Noroeste y Oeste del mismo cateo y con el lado Norte de la Pertenencia N.° 5, respectivamente. La mina vecina es La Tehuelche de la "Astra" Cía. Argentina de Petróleo, S. A., con el domicilio indicado en la manifestación de descubrimiento. Por tanto al señor Director General pido, que previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar la mensura que solicita y fijar la suma que deberá depositar mi representada para responder por los gastos de dicha operación. Será justicia. (Fdo.): Eduardo López. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas cincuenta minutos, adjunta plano.—Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 15 de 1927. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a consecuencia del descubrimiento N.° 428 del Registro de Minas del mencionado Territorio. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1: — Afecta la forma de un pentágono irregular y está determinado midiendo sucesivamente y a partir del vértice Noreste de la zona de cateo I-5453-22, 721m 09 S. 0°50'55" E.; 968m09 S. 44°09'05" W.; 641m88 N. 45°50'55" W.; 1345m87 N. 44°09'05" E. y 186m70 N. 89°09'05" E. — Superficie aproximada 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 2: Afecta la forma de un rectángulo de 1261m92 S. 44°09'05" W. por 641m88, ubicado de manera que su vértice Este coincida con el esquinero Sud de la Pertenencia N.° 1 definida. Superficie aproximada 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 3: Afecta la forma de un rectángulo de 1261m92 S. 44°09'05" W. por 641m88, ubicado de manera que su vértice Este coincida con el esquinero Sud de la Pertenencia N.° 2 definida. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 4: Afecta la forma de un cuadrilátero y está determinado midiendo sucesivamente y a partir del vértice Sud de la Pertenencia N.° 3 definida, 1123m50 S. 44°09'05" W.; 699m04 N. 69°10'44" W.; 1400m34 N. 44°09'05" E. y 641m88 S. 45°50'55" E. Superficie aproximada 81 hectáreas. — Pertenencia N. 5: Afecta la forma de un pentágono irregular y está determinado, midiendo sucesivamente y a partir del vértice Sud de la Pertenencia N.° 4 definida, 1675m 51 S. 89°03'50" W.; 1107m69 N. 2°44' 05" E.; 44m16 N. 44°09'05" E.; 1273m 79 S. 47°20'41" E. y 699m04 S. 69°10' 44" E. Superficie aproximada 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 6: Afecta la forma de un cuadrilátero y está determinado midiendo sucesivamente y a partir del esquinero Norte de la Pertenencia N.° 5 definida 550m19 N. 44°09'05" E.; 1273m35 S. 45°50'55" E.; 512m93 S. 44° 09'05" W. y 1273m79 N. 47°20'41" W. Superficie aproximada 67 hectáreas, 68 áreas, 67 centiáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. — Enero 26 de 1928. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 27 de 1928. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y, fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General (interino).

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 febrero N.° 16.101 v22 febrero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 11 de Febrero de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	1.10
" marcas	180.—
" avisos varios	330.20
" adicional	24.—
	536.50

LORENZO PONCE DE LEÓN, Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

A los padres de familia

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores o encargados serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44, inciso 8.° de la ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad (Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los Consejos Escolares expedirán la matrícula a partir del día 2 de Enero y la matriculación e inscripción de los niños en las escuelas fiscales, se efectuará chas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional fija en los frentes de las escuelas y en otros parajes visibles de la Capital.

en los locales de éstas, en la forma y fe-

Por otros datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar y Multas del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 7 a 12 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General.

v29 febrero.

Llamado a concurso

Llámase a concurso por el término de treinta días, a contar desde el 8 del corriente, a los Odontólogos de nacionalidad argentina, diplomados en las Universidades de la República, que tengan un mínimum de tres años de ejercicio profesional, que deseen optar a los puestos de Odontólogos del Consejo Nacional de Educación.

Datos, en Inspección Médica Escolar, Santa Fe N.° 2205.

El Secretario General.

v15 marzo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el Artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que **vencerán** el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Perú N.° 562 - 566, para recibir las boletas, conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el Artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1928 (respondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1927), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de Diciembre del año 1927 y el importe del canon por el primer semestre de 1928.

v22 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA TERMAS DE CACHEUTA

Calle Victoria 673 (1er. piso)

Emisión de Acciones

De acuerdo con lo que determinan los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de esta Sociedad y lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 2 de Junio 1927, se invita a los señores accionistas a suscribir las 96.000 acciones de $ 25.— m|n. cada una, de la segunda serie, que esta Sociedad ha resuelto emitir. Dicha suscripción quedará abierta desde el día 14 de Febrero de 1928, en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 673, por quince días, dentro de cuyo término podrán los señores accionistas ejercer su derecho de opción.

El Directorio

e10 febrero N.° 16.163 v14 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918)

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de [illegible]; a más, deberá, también indi-

2498

Compañía de Tierras del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno, de fechas 21 de Julio de 1903 y 1°. de Diciembre de 1910

Inscripta bajo el No. 13, F°. 69, Libro 33, Tomo A

Capital autorizado............ $ m/n 3.000.000.—
» suscripto .... » » 1.185.985.—
» realizado............ » » 1.185.985.—

Balance General al 30 de Junio de 1927

Pendiente de aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			700 —
Muebles, útiles y enseres..........			
II. Activo circulante		629188 53	
41 casas en Versalles (costo sin terreno)..........			
156.132.50 m2, terrenos en Versalles a $ 1.90..........	296.651.76		946354 49
2H. 25A. 40C. 64dm. terreno en Sansinena a $ 95.03..........	214.20	296865 96	
		20300 —	
700.000 ladrillos a $ 29..........			14893 74
III. Activo disponible:		1433 46	
Caja..........		13460 28	
Bancos..........			
		1585 62	
IV. Activo exigible:		1091401 11	
Deudores en cuenta corriente..........		653093 14	1748479 87
» hipotecarios..........		2400 —	
» por tierras..........			17955 —
Documentos a cobrar..........			
V. Activo transitorio:			
Acciones a repartir..........			2728383 10
VI. Activo nominal:			
No existe.			
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado..........		1185985 —	
Fondo de reserva legal..........	227.713.66		
» » previsión..........	200.000.—		1752698 66
Reserva de intereses..........	100.000.—		
Reserva para debentures..........	39.000.—	566713 66	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente..........		185197 43	
» hipotecarios..........		274388 71	849536 14
Debentures vendidos..........		390000 —	
III. Pasivo transitorio:			25397 15
Cuentas a pagar..........		7432 15	
Dividendos a pagar..........		17965 —	
Ganancias:			100751 15
Saldo del ejercicio anterior..........		22185 23	
Utilidad del presente ejercicio..........		78565 92	2728383 10

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
I. Amortizaciones:		
Muebles, útiles y enseres..........		250 —
II. Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, etc..........		19294 29
III. Intereses:		
s/Debentures..........		27300 —
IV. Patente e impuestos:		
Contribución directa, patente y varios..........		11028 56
V. Reservas:		
Fondo de previsión..........	142197 84	
» para debentures..........	39000 —	
Reserva de intereses..........	46827 15	228024 99
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior..........	22185 23	
Utilidad del presente ejercicio..........	78565 92	100751 15
		386648 99
HABER		
I. Saldo anterior..........		22185 23
II. Explotación:		
Utilidad s/venta 36 casas — neto..........	38468 62	
Utilidad s/venta 63.582.26 metros cuadrados terrenos — neto..........	330639 85	
Utilidad por pagos renunciados s/ventas caducadas...	13031 —	
	382139 47	
Menos:		
11.690.56 metros cuadrados en Versalles por apertura calles y donaciones, a $ 1.90..........	22212 06	359927 41
III. Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta..........		535 65
IV. alquileres:		
Saldo de esta cuenta..........		4000 70
		386648 99

A. F. Lértora, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente-secretario. — V°. B°. Vicente F. López, síndico

Buenos Aires, 13 Diciembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e10 febrero N.° 16.118 v13 febrero.

2202

EMPRESA ELECTRICA NUEVE DE JULIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Esmeralda No. 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, el 11 de Octubre de 1913

Inscripta en el Registro de Comercio, el 26 de Diciembre de 1913

Capital autorizado............ m$n 400.000 —
» suscripto............ » 400.000 —
» realizado............ » 400.000 —

Balance Trimestral Terminado el 30 de Septiembre de 1927

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles..........	131500 —	
Maquinarias..........	181260 90	
Redes..........	430719 2[illegible]	
Arrendamiento..........	313929 9[illegible]	
Muebles y enseres..........	140 —	
Utiles y herramientas..........	61 —	
Trabajos en curso..........	100727 9[illegible]	1158339 05
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos..........		119 13
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Partidas en suspenso..........		700 —
VI Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		
Gastos de administración, intereses y descuentos, etc..		14633 14
		1173791 32
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		17500 —
		1191291 32
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto..........	400000 —	
Fondo legal..........	14179 9[illegible]	414179 92
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..........	453465 2[illegible]	
Letras a pagar..........	2500 —	
Obligaciones 8 %..........	273000 —	728965 22
III. Pasivo transitorio:		
Intereses s/ obligaciones a pagar..........	5500 —	
Partidas en suspenso..........	2646 1[illegible]	8146 18
Ganancias		
Productos arrendamiento..........		22500 —
		1173791 32
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		17500 —
		1191291 32

Ing. Arnaldo Maione, presidente. — Luis Romeo, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e13 febrero N.° 16.173 v15 febrero.

2844

Benegas Hermanos & Cía. Lda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Florida No. 772

Aut rizada por el P. E.: el 23 de Mayo de 1921

Inscripta en el R. P. de Comercio el 11 de Agosto de 1922

Capital autorizado.......................... $ m/n 3.000.000 —

„ suscripto.......................... „ „ 3.000.000 —

„ realizado.......................... „ „ 3.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Septiembre de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Inmuebles		2185193 75	
Cubas y toneles		67-728 4-	
Turbinas y concesión de agua para 90 HP		26 500 —	
Máquinas	250491 95		
Amortización anterior y del ejerc.	150390 67	99801 28	
Instalaciones	47378 04		
Amortización anterior y del ejerc.	47377 04	1 —	
Herramientas	29207 04		
Amortización anterior y del ejerc.	29206 06	1 —	
Muebles y útiles	42337 81		
Amortización anterior y del ejerc.	21168 90	21168 91	
Animales de trabajo y vehículos	83738 29		
Amortización anterior y del ejerc.	41869 14	41869 15	3283258 53
II Activo circulante			
Mercaderías		1541229 92	
Diversos títulos y acciones		63691 31	1604921 23
III Activo disponible:			
Caja y Bancos			12857 56
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		648281 86	
Documentos a cobrar		130881 64	779163 50
V. Activo transitorio:			
Cuentas a devengar			38625 73
VI. Activo nominal:			
Llave del negocio		300000 —	
Menos lo amortizado		258000 —	42000 —
Pérdidas			
No hay.			
Cuentas de orden			
Acciones depositadas por el Directorio			20000 —
			5780-26 55

PASIVO

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible		
Capital suscripto	3000000—	
Reserva legal	27542 73	
Reserva extraordinaria	367625 22	3395167 95
II Pasivo exigible		
Acreedores en ctas. ctes.	844415 25	
Obligaciones descontadas	107177 25	
Obligaciones a pagar	418489 28	
Acreedores hipotecarios	833890 54	2203972 32
III Pasivo transitorio		
No hay.		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	40797 05	
Utilidad del año	120889 23	161686 28
Cuentas de orden		
Directores depositantes de acciones		20000 —
		5 80826 5

A. Benegas, presidente. — E. Benegas, secretario. —

F. Villanueva Fontana, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Mayo de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Máquinas 5 %	12524 60	
Herramientas 20 %	5414 12	
Muebles y útiles 10 %	4233 7-	
Material de reparo 10 %	8373 82	
Marca y clientela	1800 —	
Instalación y concesión de agua	18046 86	6 593 18
Intereses, descuentos y comisiones		32 839 94
Patentes e impuestos		167683 21
Saldo:		
Utilidad del año	120889 23	
Saldo ganancia anterior	40797 05	161636 28
		722802 61
HABER		
Saldo anterior		40797 05
Cuenta explotación		68-005 56
		122802 61

A. Benegas, presidente. — E. Benegas, secretario. —
F. Villanueva Fontana, síndico

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e13 febrero N.° 16.181 v13 febrero.

65

BANCO POPULAR DE MISIONES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (Limitada)

DOMICILIO: POSADAS - MISIONES

Representantes en Buenos Aires:

Dr. Evaristo Pérez Virasoro y Don Carlos A. Soler

Reconquista, 165

Autorización por el P. E. de la Nación: 9 de Septiembre 1918 y 20 de Diciembre de 1923

Inscripción en el R. P. de Comercio 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1924

Capital autorizado.......................... $ m/n 500.000 —

» suscripto.......................... » » 216 030.—

» integrado.......................... » » 218 8 9.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1927

		ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas		2181 -	
Caja: Efectivo	5402 41		
Depositado en otros Bancos	8 94 58	12996 99	
Descuentos y efectos a cobrar		251324 44	
Deudores en gestión		4 83 80	
Sucursales en la República		56487 60	
Impresos		3772 86	
Muebles y útiles		2350 78	
Inmuebles		9000 —	
Gastos de iniciación		875 26	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, y otros)		2892 63	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		12544 89	
Capital suscripto			216030 —
Fondo de reserva estatutaria			24889 79
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			15387 89
» a plazo fijo			22713 75
» en Caja de Ahorros			16854 74
Redescuentos			18350 —
Corresponsales en la República			6101 01
Ganancias y Pérdidas, (comisiones e intereses activos)	$ 6117 36		
Ganancias y Pérdidas del ejercicio anterior	» 2 755 54		26872 90
Dividendos a pagar			4165 28
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			12544 89
		362910 25	36 910 25

Posadas, 1° de Diciembre de 1927

JUAN B. MERCADAL
Gerente

EMILIO POUJADE
Presidente
V.° B.°:

VIDAL GONZALEZ
Contador

ANDRES GONZALEZ
Síndico

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Artículo 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — **Domingo Börea, — Jefe del Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas.**

e13 febrero N.° 16.147 v13 febrero.

2110

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 558

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 19:8 y 11 de Junio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Diciembre de 1901
Capital autorizado, subscripto y realizado. .... $ o/s 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios..............	465563 93		
Maquinarias..	7065 79		
Utiles y herramientas..................	559 64		
Material rodante......................	9322 83		
Vias y terraplenes.....................	5800 52		
Muebles y útiles	7092 73		
Acciones de otras sociedades..........	2413950 —		2909355 44
Activo circulante			
Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados y productos de minería (Sal)..................	7026135 09		
Diversos títulos, acciones de otras sociedades........................	1078875 —		8105310 09
Activo disponible			
Caja..................................	31062 42		
Bancos	936434 04		967496 46
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente..........	16 5198 92		
» hipotecarios..................	128 20 02		
Documentos a cobrar..................	16156 75		
Deudores en gestión....... 103304 24			
./. Reservas........... 98403 49	4900 75		1765171 44
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros......	61153 08		
Cuentas varias	2 06 47		63159 55
Activo nominal			
No existe.			
Conversión			
a $ c/l 9735276.24 a 0,44 cts. de.....		4283521 54	
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantia (del Directorio)......... $ o/s 50000 —			
Depósito de títulos en custodia.........	1577 —		
Valores al cobro	7086 43	50000 —	8663 43
		4333521 54	13819156 41
PASIVO			
Pasivo no exigible	$ o/s.		
Capital suscripto......................	3000000 —		
Reserva legal..........................	300000 —		
» especial.........................	400000 —	3700000 —	
Pasivo exigible	$ m/n.		
Acreedores en cuenta corriente.........	2532766 02		
Obligaciones a pagar..................	892946 62		3425712 64
Pasivo transitorio			
Pagos a efectuar correspondientes al ejercicio............................	274765 14		
Dividendos a pagar....................	3645 89		
Cuentas varias.........................	371093 07		649504 10
Ganancias y Pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior............		583521 5.	
Conversión			
de $ o/s 4283 21 54 a 0,44 cts			973 276 24
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantia (los Directores) .... $ o/s 50000 —			
Depositantes de títulos en custodia.....	1577 —		
Valores al cobro.......................	7086 43	50000 —	8663 43
		4333521 54	138 9156 41

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927

E.A. Tornquist, vicepresidente. — Gmo. C. Pasman síndico

Buenos Aires, ...

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-11 febrero N.° 16168 v-14 febrero

2482

ESTANCIA "EL ALBARDON"

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE 25 DE MAYO 489 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 29 de Septiembre de 1912

Inscripta en el R. P. de C. el 11 de Diciembre de 1912

Capital autorizado.................................. $ m/n 2.000.000.—
» suscripto.............................. » » 2.000.000.—
» realizado.............................. » » 2.000.000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/o
Activo fijo			
Bienes raíces y propiedades urbanas		4912712 01	
Activo circulante			
Estancias..............................	545848 5.		
Varios títulos.........................	55352 3.	601200 86	
Activo disponible			
Caja..................................	10438 1.		
Bancos................................	59487 4.	69925 61	
Activo exigible			
Hipotecas.............................	10000		
Varios deudores.......................	11883 5	218 3 53	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Gastos de explotación:			
Honorarios, sueldos, alquiler, patentes e impuestos...........		44106 40	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito..................		50000 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto....................	2000000 —		
Reserva legal.........................	92000		
Fondo de previsión....................	250000 —		2342000 —
Pasivo exigible			
Debentures	3193000 —		3193000 —
Pasivo transitorio			
Dividendos no cobrados................			187 —
Ingresos varios:			
Arrendamientos, alquileres e intereses.....			88381 47
Ganancias:			
Saldo			61759 94
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio...............			50000 —
		5735328 41	5735328 41

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1927

E. von Bernard, presidente. J. Fusseck, contador.—

C. von Bernard, síndico

Buenos Aires, Enero 10 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 febrero N.° 16.172 v13 febrero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas.

Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse al llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 22 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio).

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes y de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier car[illegible]

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y

ASOCIACIONES CON PERSONERIA

JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se san[illegible]

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE PROTECCION MUTUA E INSTRUCCION

CONVOCATORIA

Se invita a los señores consocios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 del corriente, a la hora 20 y 30, en el local social, Chacabuco N.° 1072, para considerar la Orden del Día contenida en la circular especial ya distribuída y que queda expuesta en el Recinto de Asambleas.

Se hace constar que, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si a esa hora no estuvieren cien socios con derecho a voto.

Buenos Aires, Febrero de 1928. — J. Gómez, Secretario.

e13 febrero N.° 16.184 v13 febrero.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 530

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Marzo de 1928, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, 8.° piso, a las 16,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1927.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director Gerente.

e13 febrero N.° 16.183 v25 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido por el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1928, en el local de la Sociedad, calle Méjico N.° 1933, a las 10 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e13 febrero N.° 16.180 v6 marzo.

LA CLARA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de Marzo de 1928, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, a las 15 horas, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1927 y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Doctor Eduardo U. Zimmermann, Pedro Ober ty Bernardo Chihigaren, que terminan su mandato; Síndico titular y suplente.

3.° De acuerdo con lo que dispone el Art. 43 de los Estatutos resolver sobre la situación de los actuales Directores don Federico J. Kussrow y don José González, cuyos mandatos terminan en fecha no coincidente con la de la Asamblea.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Febrero de 1928. — El Directorio.

e13 febrero N.° 16.177 v2 marzo.

LA AURORA, S. A.

Compañía de Publicidad Literaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Miércoles 7 de Marzo de 1928, a las 18 horas, en el local del Comité de Cooperación, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de dos Directores y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Secretario.

e13 febrero N.° 16.178 v2 marzo.

ASOCIACION DE CRIADORES

Asamblea Extraordinaria

1.ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores en su local Tucumán 560, para la Asamblea que tendrá lugar el día Jueves 16 de Febrero de 1928, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar lo actuado en la Asamblea ordinaria, celebrada el 15 de Julio de 1927.

2.° Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Siendo esta la primera convocatoria, la Asamblea se efectuará con la mitad más uno de los asociados.

El Secretario

e13 febrero N.° 16.179 v16 febrero

Convocatorias Anteriores

LA RAZA

Cía. Hispano - Italo - Argentina de Seguros Generales

Sarmiento N.° 722, 1er. piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en el local de las Oficinas de la Compañía, Sarmiento N.° 722, 1er. piso, con el objeto de tratar los asuntos siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reforma a los Estatutos Sociales, modificando el nombre de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

e4 febrero N.° 16.117 v23 febrero.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha N.° 172, el día 28 del mes en curso, a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 17 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de Directorio, con designación de cargos y mandato desde el 4 de Mayo de 1928 a 3 de Mayo de 1931.

4.° Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1928.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha N.° 172.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1928. — V. B. Otamendi, secretario.

e11 febrero N.° 16.167 v28 febrero.

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

2.ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Rivadavia 620, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Carlos Voigt que falleció.

2.° Elección de Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928. —

El Directorio.

e10 febrero N.° 16.161 v24 febrero

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

CONVOCATORIA

Convócase a elecciones de autoridades de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar para el mes de Marzo de 1928, en el local de la calle Cangallo 318, Escritorio N.° 5, entre las 8 y 12 horas diarias, a fin de elegir la C. D., en los términos y forma determinados por los artículos 12 y 37 de los Estatutos y 6, 7 y 8 del Reglamento Especial de la Asociación, respectivamente.

El voto es secreto y obligatorio.

Por la Comisión Directiva: Ricardo Regazzoni.

e25 enero N.° 16.000 v1.° marzo

MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE — LEZICA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local social, Florida N.° 470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de convenios firmados por el Directorio.

2.° Designación de dos Directores titulares para reemplazar a los señores Angel C. Rabuffetti y Héctor Bravo, que renunciaron y de dos Directores suplentes, para reemplazar a los señores Marcelo Tomkinson Ugarte que pasó a Director titular y Enrique Martínez de Hoz que renunció.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para firmar el acta de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Enero 23 de 1928. — L. Marcelo de Lezica, presidente. — Marcelo Tomkinson Ugarte, director.

e27 enero N.° 16.027 v13 febrero

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 16 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Maipú N.° 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 17 ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos señores accionistas, para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, y proceder como escrutadores.

3.° Elección de tres Directores, por tres años, y uno por un año, Síndicos y Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Enero 30 de 1928. — **El Secretario.**

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 14, para concurrir a toda Asamblea, deben depositar sus acciones o resguardos, en la Caja de la Sociedad, tres días antes del de la fecha fijada.

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 16 de Febrero próximo, a las 15.30 horas, en su local social, calle Maipú N.° 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Artículos 2, 17, 29, 31, 38 y 41 de los Estatutos Sociales, y supresión de los Artículos 45, 48 y 49 de los mismos.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 30 de 1928. — El Secretario.

Nota: — De acuerdo con lo establecido en el Art. 14, los señores accionistas, deben depositar sus acciones o resguardos, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada, para poder concurrir a la Asamblea.

e30 enero N.° 16.050 v15 febrero

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL (VIÑEDOS Y BODEGAS)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 5 de Marzo a. c., a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 442, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio de 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los Directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Elección de dos Síndicos titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos los señores accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928. — El Secretario.

e-8 febrero N° 16.137 y 16.170-v-29 febr.
e-28 febrero N.° 16.170-v-29 febrero.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1928, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoséptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1927, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares como sigue: cinco por dos años en reemplazo de los señores Joaquín Peña Seisdedos, Manuel Fontecha Cayón, Eduardo García, Bernabé Muro y Amador Fernández, que terminan su mandato; uno por dos años en reemplazo del señor Ignacio Martínez, que renunció y uno por un año para reemplazar al señor Jesús Fernández Garrido, fallecido; tres Directores suplentes por dos años para reemplazar a los señores Francisco Benito, Félix Ortiz y San Pelayo y José Vieytez, que igualmente terminan su período. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — J. Peña Seisdedos, presidente.

e25 enero N.° 16.001 v14 febrero

WEIL HERMANOS & Cía.

Sociedad Anón. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo 489, cuarto piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al 20 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1927 e informe del Síndico, y distribución de utilidades.

2.° Transferencia de acciones.

3.° Autorizar al Directorio para que en cualquier momento pueda emitir debentures hasta la concurrencia del capital suscripto e integrado, según el artículo 5.°, obligaciones que se emitirán de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, y la Ley 8875 y por el interés y amortización que la asamblea determine.

4.° Elección de un nuevo Director Vocal por el período que termina el 30 de Abril 1929, para aumentar el número de vocales, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e8 febrero N.° 16.139 v25 febrero

FERROCARRIL A PUERTO OCAMPO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 15 (inciso E) y 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 24 del mes corriente (Febrero), a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 185, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 2.° de los Estatutos, por traslado del domicilio legal de la Sociedad a la Ciudad de Santa Fe Capital de la Provincia de Santa Fe

2.° Autorizar al Directorio para practicar oportunamente, los trámites legales a efecto de que la Sociedad traslade su sede a la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de Santa Fe.

3.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, 5.° piso, a fin de retirar su tarjeta de entrada con el número de votos que les corresponde

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928. — James W. Colquhoun, Secretario.

e8 febrero N.° 16.126 v23 febrero

THE ARGENTINE STEVEDORING Co., S. A.

Leandro N. Alem 274

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en su local, calle Leandro N. Alem 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1927, presentado por el Directorio e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto con el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones tres días antes a la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1928. — **El Directorio.**

e30 enero N.° 16.053 v15 febrero

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1927.

2.° Elección del Directorio por dos años.

3.° Elección de Síndico y de Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1928. — **El Presidente.**

e-2 febrero N.° 16.091-v-18 febrero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de Febrero de 1928, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre número 434|468, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927; Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por tres años; de un Director Delegado, residente en Génova, por un año; tres Directores suplentes, por un año; del Síndico y de los dos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1928. — El Secretario.

e27 enero N.° 16.028 v15 febrero

JALON LIMITADA

S. A. para producir Extracto de Quebracho

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Alsina 261, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre último.

2.° Elección de seis Directores por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por terminación de mandato.

4.° Remuneración al Directorio y Síndico.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el **Acta de la Asamblea.**

Se previene a los Señores Accionistas que, para forma parte de la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su defecto presentar el certificado bancario que justifique el depósito de acciones.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1928. — El Directorio.

e-2 febrero N.° 16.088-v-18 febrero

ARMADORA NARANJERA
Sociedad Anónima
Agüero N.° 516
CONVOCATORIA

Por disposición del Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de Febrero del año en curso, a las 21 horas, en el local social, calle Agüero 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres Directores por tres años, uno por un año y Síndicos titular y suplente.
3.° Confirmar la autorización acordada tácitamente al Directorio, por la Asamblea de Accionistas del 27 de Febrero de 1920, para que emitiera la segunda serie de acciones de $ 200.000, de la que se suscribió e integró $ 40.000 en el mismo año.
4.° Reforma y ampliación de los Estatutos Sociales.
5.° Designación de dos Accionistas para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Nota: — Para poder participar de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de su celebración.

Nicolás A. Casullo, Presidente.
e30 enero N.° 16.055 v15 febrero.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Febrero de 1928, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 421.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1927, informe del Síndico.
2.° Elección de seis Directores titulares, por tres años, de seis Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

El Directorio
e7 febrero N.° 16.127 v25 febrero

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. CUOCHI, CAMERIERI ED AFFINI
Talcahuano 185

Se invitan a los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del mes corriente, a las 14 horas, en el propio local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Autorización para gastos en el local social.
Nombramiento de Socios Honorarios.

R. Bianchi, gerente
e7 febrero N.° 16.120 v9 febrero

LA BLANCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 22 de Febrero, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1927.
2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1928. — El Secretario.
e1.° febrero N.° 16.077 v17 febrero.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme al Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1928, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance - Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5. Ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1926 al 30 de Noviembre de 1927, con el dictamen del Síndico.
2.° Distribución de utilidades y fijación del dividendo.
3.° Reforma de los Estatutos.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el Art. 18 de los Estatutos.
5.° Elección de dos Directores titulares, o los que fueren menester, a fin de completar el Directorio, para el caso de que la modificación de los Estatutos lo haga necesario.
6.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación, sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera N.° 855.

Buenos Aires, Enero 30 de 1928. — El Directorio.
e1.° febrero N.° 16.080 v17 febrero.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 24 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1927.
3.° Elección de 5 Directores titulares y de 2 Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1928. — El Secretario.
e1.° febrero N.° 16.078 v17 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINO-PARAGUAYA DE MADERAS LTDA.
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios de esta Compañía para la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse el 28 de Febrero de 1928, a las quince horas, en su local de la Galería Güemes, Escritorios 343|344, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Aprobación de dividendo a distribuirse.
3.° Nombramineto de cuatro Directores titulares un suplente y un Síndico.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del señor Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 30 de 1928. — El Secretario.
e1.° febrero N.° 16.081 v17 febrero

ASOCIACION DE MAQUINISTAS NAVALES
CONVOCATORIA

Convócase a elecciones de autoridades de la Asociación de Maquinistas Navales, para el mes de Marzo de 1928, en el local de la calle Cangallo 318, Escritorio N.° 5, entre las 8 a 12 horas diarias, a fin de elegir la C. D. en los términos y forma determinados por los artículos 19 y 36 de los Estatutos y 6, 7 y 8 del Reglamento Especial de la Asociación, respectivamente.

El voto es secreto y obligatorio.

Por la Comisión Directiva. — M. Moglione — L. Giuliano.
e25 enero N.° 15.999 v1.° marzo

CAFE PAULISTA
Sociedad Anónima
Sede Social, calle Tacuarí N.° 1542
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1928, a las 15 horas en el local social, calle Tacuarí N.° 1542, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria fecha 30 de Marzo de 1927.
2.° Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondiente al décimosexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.
3.° Resolver sobre el destino del saldo de utilidades.
4.° Tratar y resolver asuntos varios.
5.° Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Fijación de la remuneración al Síndico.
7.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928. — O. Alives de Lima, Presidente; Luiz da Rocha é Silva, Secretario.
e3 febrero N.° 16099 v-25 febrero.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LIMITADO (Resistencia)
Tercera y última Convocatoria

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, se llama a una Asamblea Extraordinaria de accionistas que se efectuará el 19 de Febrero de 1928 a las 9 horas, en el local del Banco, calle Rawson N.° 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Teniendo que ajustarse a la nueva Ley N.° 11.380 y Decretos reglamentarios de la misma, se tratará sobre la disolución de la Sociedad o cambio de objeto de la misma.

Podrán tomar parte los accionistas que se encuentren dentro de lo prescripto en los estatutos.

Resistencia, Enero 30 de 1928. — Dr. C. Flores Leyes, presidente. — Lucio R. Ramírez, secretario.
e8 febrero N.° 16.136 v16 febrero

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 760, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar el Directorio (de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos).
2.° Aumento de capital.
3.° Explotación de las líneas.
4.° Varios.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1928. — El Directorio.
e3 febrero N.° 16.100 v14 febrero.

COMPAÑIA MERCANTIL TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima
En Liquidación

Habiendo dado término a su cometido, la Comisión Liquidadora llama a los señores Accionistas a Asamblea, que se realizará el día 25 de Febrero, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 267, segundo piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen de la rendición de cuentas e informe de la Comisión Liquidadora y su aprobación.
2.° Consideración de la retribución a la Comisión Liquidadora, por los servicios prestados durante el término de la liquidación.
3.° Designación de un Accionista que quedará depositario de los archivos sociales.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

La Comisión Liquidadora.
e2 febrero N.° 16.094 v18 febrero.

BERNASCONI Y COMPAÑIA LTDA.
Sdad. Anón. de Comercio e Industrias
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 15 de Febrero de 1928, a las ocho y treinta horas (8,30 hs.), en el local de la Sociedad, calle Independencia número 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación del Balance General y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio del 1.° de Noviembre de 1926 al 31 de Octubre de 192..
2.° Elección de un Director titular con el carácter de Presidente (Art. 17 de los Estatutos) ,por el término de tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes por un año de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 de los Estatutos).
4.° Designación de un Accionista para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.
e30 enero N.° 16.0.9 v15 febrero

"LA NACION"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 14 de Febrero de 1928, a las horas 16, en su local calle San Martín 344.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 19 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Sanción del dividendo a distribuir.
4.° Elección de presidente, vicepresidente, un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1928.

e-26 enero N.° 16.008-v-14 febrero.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Soc. Anón. Comercial

Asamblea General de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 1.° de Marzo de 1928, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido.
2.° Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3.° Elección de Directores para reemplazar uno que ha terminado su mandato y otro que ha renunciado.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El Directorio.

e10 febrero N.° 16.160 v29 febrero

SOCIEDAD TALMUD TORAH FLORESTA DEL NORTE

CONVOCATORIA

La Sociedad Talmud Torah Floresta del Norte con sede en la calle Cervantes 1034, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 19 de Febrero de 1928, a las 15 horas en su local social Cervantes 1034, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Informe de Secretaría.
3.° Sobre expulsión del socio M. Jasinsky.
4.° Alteración de los números de los asientos de la sinagoga.
5.° Varios.
6.° Elección de 2 socios para firmar el acta.

Nota. — En caso de no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará a las 16 horas con el número presente de socios. — Nathan Kohán, Presidente. — W. H. Leib, Secretario.

e-9 febrero N.° 16.157-v-11 febrero.

LUIS SCALA Y CIA.

S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local social, Sarandí, N.° 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1927 e Informe del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes don Luis Scala (hijo), y don Eugenio Scala, que terminan su mandato.
4.° Elección de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5.° Tratar y resolver asuntos varios.
6.° Designación de dos Accionistas para que ratifiquen y suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, que los Accionistas que deseen tomar parte deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la Convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — Arturo Scala, Director-Secretario.

e-9 febrero N.° 16.158-v-28 febrero.

FIRST - INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567 el día 28 de Febrero de 1928 a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927, y distribución de utilidades.
2.° Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928. — El Directorio.

e-9 febrero N.° 16.149-v-28 febrero.

GALENA - SIGNAL OIL COMPANY

Sociedad Anónima

Paseo Colón 185

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Paseo Colón 185, piso 11, el día Lunes 5 de Marzo de 1928, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y del Balance General por el año 1927.
2.° Distribución de las ganancias.
3.° Inversión de los fondos líquidos disponibles.
4.° Elección de siete Directores titulares y de dos suplentes, en reemplazo del Directorio saliente.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6.° Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico para el año 1928.
7.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

e-9 febrero N.° 16.150-v-28 febrero

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la décima séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el Miércoles 29 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en el local sito en el edificio de la estación, Retiro, F. C. C. C. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1928. — El Secretario.

e-9 febrero N.° 16.151-v-28 febrero

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 31 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Febrero de 1928, a las 14,30 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los artículos 13, 16 y 18 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el Art. 30 de los Estatutos para la concurrencia a la Asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social del Banco. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1928. — El Directorio.

e-9 febrero N.° 16.152-v-23 febrero

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Dictamen del Síndico.
3.° Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.
4.° Elección de un Director por un año, en reemplazo del señor Carlos Voigt, que falleció.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el Art. 30 de los Estatutos para la concurrencia a la Asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social del Banco. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1928. — El Directorio.

e-9 febrero N.° 16.152-v-23 febrero.

NATIONAL LEAD COMPANY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance formulados por el Directorio, así como de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El Directorio.

e9 febrero N.° 16.159 v2 marzo

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA, S. A.

Buenos Aires

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Febrero de 1928, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previe a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928. — El Directorio.

e7 febrero N.° 16.128 v25 febrero

COMPAÑIA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle Sarmiento N.° 643, el día 3 de Marzo próximo a las 16 horas, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1927, y aplicación de utilidades.
2.° Elección de cinco Directores por el término de tres años, por haber terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asam

blea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1928. — El Director Administrador.
e7 febrero N.° 16.131 v2 marzo

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA LA VEDETTA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo VI de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1928, en la sede social, calle Santiago del Estero 126, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1927.
2.° Aprobación de la propuesta del Directorio sobre los resultados del balance y remuneración a los señores Síndicos.
3.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Cayetano Allievi y Camilo Puricelli, cuyo mandato ha terminado (Art. 15 del estatuto social) y del señor Alejandro Ferro, quién ha presentado sus dimisiones por tener que ausentarse del país.
4.° Nombramiento de tres Directores suplentes, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todo por el período de un año.
5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Según el artículo VIII de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas, en el Banco de Italia y Río de la Plata o en el Banco Italo-Belga o en el Banco Francés Italiano para la América del Sud, o en el Nuevo Banco Italiano.

G. Allievi, secretario.
e7 febrero N.° 16.135 v25 febrero

COMPAÑIA TABACALERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la 13 Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero de 1928 a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 46, Escritorio 514, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1927, e Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas Delegados para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 46, Oficina 514, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e6 febrero N.° 16.119 v28 febrero.

INSTITUTO BIO - QUIMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Febrero de 1928, a las 18 y 30 horas, en el local, Tucumán N.° 780, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Artículos 14, 17, 24, 33 y 36.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1928. — El Directorio.
e6 febrero N.° 16.121 v16 febrero.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1928, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 232, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance, correspondientes al 31 de Diciembre de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el señor Presidente.
Se previene a los señores Accionistas que hasta el día 22 de Febrero, podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en la Oficina de esta Compañía.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1928. — El Directorio.
e6 febrero N.° 16.124 v24 febrero.

COMPAÑIA GENERAL DE MAQUINARIAS DEPIETRI LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Ltda., S. A. para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Febrero de 1928 a las 16 horas, en el local de sesiones de la misma, calle Perú N.° 372, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exigidos por el Art. 361 del Código de Comercio y Dictamen del Síndico.
2.° Consideración de estos documentos.
3.° Resolución sobre la aplicación de las utilidades.
4.° Designación de dos Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con los Artículos 33, 35 y 36.
5.° Designación de un Síndico y un Síndico suplente.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y hasta tres días antes del señalado por la Asamblea deberán depositar sus acciones o títulos porvisorios o certificado de depósito de algún establecimiento bancario en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto, ni votar en él.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1928. — El Directorio.
e11 febrero N.° 16.176 v29 febrero.

C. G. BARTLETT & Cía. LIMITADA

Sociedad Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1928, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Charles G. Bartlett y Elido P. Berrettini, quienes cesan por sorteo, y de un Director para completar el **Directorio**.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1928. — Chas G. Bartlett, Presidente.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 441, hasta tres días antes de la señalada para la Asamblea.
e4 febrero N.° 16.108 v23 febrero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "VICTORIANO RIVERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estattuos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero del corriente año a 16 horas en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, en el local de sus oficinas, calle Sarmiento, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, corespondientes al ejercicio 1926|27.
2.° Elección de Síndico titular y suplente.
Nota: — De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un banco local, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

El Directorio.
e4 febrero N.° 16.112 v23 febrero

LA METALURGICA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno N.° 970, con la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1927 y descargo a los Directores Gerentes.
2.° Distribución de la ganancia.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
e4 febrero N.° 16.113 v23 febrero

ASOCIACION DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL TURF ARGENTINO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de esta Asociación, convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Miércoles 15 de Febrero del año actual, a las 21 horas (9 p. m.), en su local social, Avenida Vértiz N.° 1548 y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 28, 43 y 50 de los Estatutos en vigencia, se trate la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance e Inventario, correspondientes al Séptimo Ejercicio (año 1927), (Art. 50, inciso b).
2.° Elección de siete Vocales titulares y cinco suplentes, para integrar por renovación, la Comisión Directiva en su Octavo Período, y en reemplazo, respectivamente, de los señores: Justo Insúa, Juan V. Da Silva, José Ghigliotti, Valentín Fernández, Celestino Fennuci, Manuel Poggio, Carlos Bustos, (efectivos) y señores: Timoteo Paredes, Pascual Cuchinelli y José Canal, (suplentes), por terminación de su mandato.
3.° Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta corerspondiente.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1928. — José Ghigliotti, secretario.
Continúan por 1 año los siguientes señores: Presidente, D. Rufino Coll; Vocales titulares: Ramón Pelletier, Andrés de los Santos, Francisco Tellería, Manuel Acosta, Martín T. Calistro y Salvador Risso.
Habiendo renunciado los titulares, señores José Bentancur y José Torterolo, en su oportunidad, les reemplazaron los respectivos suplentes, por cuyo motivo quedaron solamente los tres que figuran entre los salientes.
e11 febrero N.° 16.169 v15 febrero.

LA NUEVA CORPORACION ISRAELITA ARGENTINA, LTDA.

Sociedad Anónima

Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la próxima Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Sábado 18 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local Sarmiento N.° 2235, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1927.
3.° Informe del Síndico.
4.° Elecciones de 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 4 Vocales titulares y 2 suplentes, 1 Síndico titular, 3 miembros para la Comisión de Arbitrajes y 2 suplentes.
5.° Socios morosos y suspendidos.
6.° Socios que no poseen cinco acciones.
7.° Fondo Pro - Propiedad.
8.° Designar dos socios para firmar el acta.
9.° Varios.
En la sepera de su puntual asistencia, saludan a Vd. muy atte.: A. M. Goldzach, Presidente; Samuel Zima, Secretario.
e2 febrero N.° 16.096 v18 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
Cangallo 824
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miercoles 15 del cte. a las 15 horas (3 p. m.) en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta

de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.
2.° — Reparto de utilidades.
3.° — Elección de tres directores titulares por dos años, elección de un director suplente por igual período y de Síndico y Síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928.
El Directorio.

Nota: Por ser esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

El Gerente-Secretario.
e4 febrero N.° 16.116 v15 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días, para la provisión e instalación completa, por ajuste alzado de una pared de tubos neumáticos en la Capital Federal, destinada al servicio telegráfico de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 12 de Abril próximo venidero, a las 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v12 abril

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES
Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública, para la provisión de carbón Cardiff y leña de quebracho colorado, para horno de panadería destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1928.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Tacuarí 196, Capital Federal), el día 28 de Febrero de 1928, a las 15 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicha Comisión, el que está a disposición de los interesados.

Torres, Enero 28 de 1928. — El Director.

v28 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de leche al Sanatorio Marítimo, Asilo Saturnino E. Unzué y Solarium. La cantidad a proveer son 700 litros diarios más o menos, por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Abril próximo.

Datos en la Secretaría del Sanatorio Marítimo, todos los días de 8 a 12 y de 15 a 17 horas.

Las Inspectoras
v28 febrero

Asilo General Martín Rodríguez Mercedes (F. C. O.)
Licitación pública de leche y manteca

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Febrero de 1928, a la hora 11, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (F. C. O.), dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo.

La Secretaria
v28 febrero

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1928, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.
v6 marzo

Llámase a licitación hasta el 16 del próximo mes, a las 15 horas, para la venta de la usina y varios motores del Asilo de Alienados de Lomas, Temperley, F. C. S. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v16 febrero

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero de 1928, a las 15 horas para la provisión de drogas, productos químicos e instrumental de farmacia. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Tesorera.

v28 febrero

Ministerio de Hacienda

OFICINA QUIMICA NACIONAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de aparatos, útiles de laboratorio y drogas, requeridos por las necesidades de sus oficinas para el ejercicio de 1928, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 7340 O. 927, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Oficina Química Nacional de la Capital, México N.° 726.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Abril próximo a las 14 horas, en el Despacho del Señor Director de la Oficina Química Nacional de la Capital, en presencia de los interesados y con asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.
días, a contar desde la fecha, en este Boletín.

Buenos Aires, Enero 19 de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v17 abril

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Febrero etc., de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910 — 1.ª Serie — Ley 7091, con cupón Agosto 1928, m$n. 152.000.

Empréstito Pavimentación 1910 — 2.ª Serie — Ley 7091, con cupón Agosto 1928, m$n. 166.100.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928. — El Secretario - Gerente.

v22 febrero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de O. Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 17 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921, Ley N.° 11.178, o$s 92.993,91.

Crédito Argentino Interno, 1905, Ley N.° 4569, m$n 826.042,41.

Crédito Argentino Interno, 1923, Ley Este aviso se publicará durante 9 N.° 11.260, m$n 318.146,40.

Crédito Interno de la Nación, Ley número 11.378, m$n 17.812,50.

Bonos de Obras de Salubridad, Ley N.° 4973, m$n. 99.459,02.

Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 3ra. Serie, Leyes 10.998 y 11.165, m$n 40.593,69.

Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 2.ª Serie, Ley 11.389, m$n 55.925,99.

Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, 2.ª Serie, Emisión 1927, Ley 11.333, m$n 25.000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — El Secretario Gerente.

v17 febrero.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Febrero próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1. de marzo 1928, del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559-5681-6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 608.100, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltda., hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante el mes de Marzo 1928.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1928. — El Secretario Gerente.

v-15 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, contado hasta las 11 horas del 13 de Febrero próximo, para contratar la construcción de un edificio escolar, en la calle Reconquista N.° 461.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, segundo piso.

El Secretario General.
v13 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Febrero próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de los útiles de escritorio, papeles en blanco, planillas y formularios diversos, etc., necesarios para el servicio de provisión general en el corriente año a las Oficinas de la Repartición e Inspecciones Seccionales de Territorios y Provincias.

Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General
v24 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar del de la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de la Capital, Expte. 1400 P|927.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 8 de Marzo próximo, a las 13 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

4780 metros cuadrados de vaca cromo lustre negro, de 1.ª
21690 kilos de suela macho para cosido de 1.ª, de 18 ks. c|u.
108 docenas de cueros carnero lustre negro, de 1.ª, de 9 pies.
466 metros cuadrados de suela crupo-nada, especial para viras.
4600 metros cuadrados de loneta cruda, de 1 metro de ancho.
94 kilos de harina de mandioca.
54 kilos de alambre para armar puntas.
186 kilos de clavos de hierro N.° 4 ½ para suelas.
253 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
19 kilos de cera negra en panes de 100 gramos c|u., para máquina.
1200 kilos de cemento extranjero.
175 kilos de cola en cáscara de 1.ª
143 kilos de cerote amarillo.
143 kilos de cerote blanco.
805 hojas de fieltro alquitranado.
255 ovillos de hilo lino Barbour's, N.° 9, etiqueta rosa.
253 ovillos de hilo lino Barbour's, N.° 7, etiqueta rosa.
192 ovillos de hilo lino Barbour's, N.° 6, etiqueta rosa.
109 docenas carreteles lustre negro, N.° 20.
63 docenas carreteles hilo Cadena negro, N.° 20.
57 kilos de hilo acarreto, N.° 5-2.
2310 hojas de lija ½ luna, N.° 1 ½.
1230 hojas de lija N.° 1 ½.
115 rollos de lija N.° 1 ½.
33 rollos de lija N.° 0.
182 kilos de alambre redondo, de 0.70 para tacos.
123 litros de tinta Lustoria.
226 litros de tinta negra, especial para máquina.
163 kilos punta cabeza perdida, de 0.02.
158 kilos de pasta blanca para puntas duras.
130 kilos de semillas N.° 2 ½, para máquina.
45 kilos de semillas N.° 1 para máquinas.
174 kilos de clavos N.° 3 ½ para ramar Goodyear.
19225 pares de cambrillones tamaño mayor.
245 gruesas de cordones negros, trenzados, de 0.90.
98 litros de vinagre.
628000 ojalillos negros N.° 153.
455 metros de tela engomada para puntas duras, de 3 telas, blanca.
36 litros de alcohol desnaturalizado.
4 kilos de campeche.
4 kilos de percloruro de hierro.
18 litros de nafta.
30 kilos de polvo de talco.
58 gruesas de hebillas niqueladas, de 0.02.
160 piezas de presillas común para botines.
2 kilos de cera virgen.
350 metros cuadrados de suela especial para forros de caña de bota.

5 docenas de badanas raspadas, color natural, de 1.ª
4 docena de carreteles de hilo Oso, blanco, N.° 0.
130 piezas de presillas entrefinas, para botas.
125 metros cuadrados de cabritilla negra, extranjera,, de 9 pies c|u.
270 metros cuadrados de cuero de Gum Metal, de 1.ª
375 metros de cotí de hilo, de 1 metro de ancho.
7 docenas de cueros carnero megis de 1.ª
150 metros de elástico de seda rayado, negro.
10½ docenas de carreteles de hilo lustre, negro, N.° 22.
75 hojas de papel lija, ½ luna, N.° 0.
80 hojas papel lija N.° 0.
1520 cajas de cartón para botines de hombre.

6 latas pasta Monarch Gloss Nuline black.
3½ docenas carreteles hilo lustre negro, N.° 30.
75 piezas de presilla fina, para botines.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v8 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado con destino a la Policía de la Capital, encomendado por el Ministerio del Interior.

Por detalles y pliego de condiciones ocurrir a la mencionada Repartición, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, en cuyo Establecimiento se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 8 de marzo próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v8 marzo

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al establecimiento, de lo siguiente:

1 caja completa de cristales de prueba de la Société Lunettier de París, con tapa de madera.
1 oftalmoscopio Follin (Luer) cóncavo.

1 oftalmoscopio plano (Luer).
1 cromatoscopio Riveiro Santo.
1 cartilla de prueba para vista de Wecker.
2 cuchillos abotonados de Weber (Luer).

2 agujas para cuerpo extraño de Scarpa.
2 curetas cortantes pequeñas, Luer.
2 separadores de párpados de Desmarres (Luer).
1 portalámpara a brazo movible de Lampersone.

2 pinzas de fijación (Luer).
3 tijeras a punto roma, pequeña, mediana y mayor (Luer).
4 bisturíes de disección para ojos (Luer).
1 oftalmómetro Fischer & Strait (modelo 1928).

La licitación se llevará a cabo el día 10 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo N.° 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es indispensable acompañar a cada propuesta un papel sellado de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — El Secretario.

[illegible] febrero.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A.

Expediente N.° 4 L|1928

Llámase a licitación privada hasta el día diez y siete del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de los artículos de racionamiento consumo y uso, correspondientes al mes de Marzo próximo y cuya nómina a continuación se indica.

Artículos generales de almacén—
40 kilos fideos blancos, surtidos.
400 kilos fideos blancos, chicos, en bolsas.
500 kilos fideos blancos, tipo tallarines.
400 kilos fideos blancos, tipo macarroni.

1.900 kilos azúcar Tucumana, molida.
1.600 kilos arroz Glacé.
350 kilos aceite de oliva, en latas de 2½ y 5 kilos.
250 kilos sémola, de 1ra.
150 kilos yerba Argentina, especial para mate cocido.
50 kilos cascarilla.
250 kilos café en grano tostado, Brasil.
200 kilos harina de maíz.
250 kilos garbanzos.
300 kilos lentejas.
300 kilos arvejas enteras, secas.
50 kilos arvejas partidas.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos caballeros.
100 kilos maíz blanco, pisado, especial para mazamorra.
150 kilos bacalao de Noruega, sin espinas.
50 kilos queso de rallar, tipo Reggiano.
10 kilos hongos secos.
5 kilos especias molidas, puras.
200 cápsulas azafrán.
200 tubos vainillas.
500 gramos nuez moscada.
500 gramos clavo de olor, en grano.
500 gramos comino, en grano.
5 kilos canela molida.
5 kilos canela en rama.
150 kilos orejones de duraznos.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos.
50 kilos de dulce de batatas, en latas de 5 kilos.
150 kilos sal fina, en bolsas de 50 kilos.
1.500 kilos sal gruesa, en bolsas de 40 kilos.
200 litros vinagre de vino.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00", de 1ra.

Artículos de limpieza—
200 trapos para pisos.
200 kilos soda cristal.
100 tarros Puloil.
1.000 kilos jabón amarillo, estacionado.
500 litros acaroína o similar, tarros de 10 litros cada uno.
100 repasadores de lienzo.

Lubrificantes—
50 kilos grasa consistente.
2 latas aceite tipo Mobiloil "B", para camión Ford.
10 cajones con 2 latas cada uno, aceite para tractores Fordson, con las siguientes características:
Densidad a 15° — 0908.
Punto inflamación 220°
Punto combustión 253°
Viscosidad Engler a 25° 44,15.
Viscosidad Engler a 50° 12.
Viscosidad Engler a 100° 2.

Forrajes—
7.000 kilos afrechillo.
10.000 kilos maíz para aves.

Materiales para mosaicos—
1 barrica amarillo Iggam.
1 barrica colorado óxido.
30 bolsas de 50 kilos cada una polvo de mármol blanco.
25 barricas cemento portland Dyckeroff, de 180 kilos cada una.
100 bolsas cemento San Martín, de 50 kilos cada una.
15 barricas cemento Admiración, de 180 kilos cada una.
10 barricas cemento Atlas, de 180 kilos cada una.
15 metros cúbicos arena Oriental, mediana.

Papas para consumo—
10.000 kilos papas para consumo.

Semillas—
400 kilos alfalfa fresca.
400 kilos avena.

Artículos de zapatería—
200 kilos suela delgada, de 1ra.
10 metros cuadrados Box Calf, de primera.
12 paquetes semillas N.° 8.
12 paquetes semillas N.° 9.
12 paquetes semillas N.° 10.
10 paquetes semillas N.° 11.
5 kilos clavos sin cabeza, para zapatero, N.° 18.
5 kilos clavos sin cabeza, para zapatero, N.° 20.
1 lata cemento sintético, de 20 kilos.
5 kilos cola, en cáscara.
10.000 ganchos negros, para calzado.
15.000 ojalillos para ídem.
144 carreteles hilo lustre negro N.° 22.

Materiales de construcción—
10.000 kilos cal de Córdoba, en bolsas.
10 barricas cemento portland, marca aprobada, de 180 kilos cada una.

Máquinas de escribir—
2 máquinas de escribir, con 120 espacios cada una.

Géneros para trajes y vestuario de invierno—
500 metros género lana, para trajes de invierno.
50 mamelucos algodón con frisa, número 28.
50 mamelucos algodón con frisa, número 32.
75 mamelucos algodón con frisa, números 36.
75 mamelucos algodón con frisa, número 42.
50 calzoncillos lienzo con frisa, número 3.
150 calzoncillos lienzo con frisa, número 4.
250 calzoncillos lienzo con frisa, número 5.
150 camisetas lana con frisa, N.° 4.
500 camisetas lana con frisa, N.° 5.
50 tricotas lana para 12 años.
150 tricotas lana, para 14 años.
175 tricotas lana, para 16 años.
400 tricotas lana, para hombres, número 1.
400 tricotas lana, para hombres, número 2.

Ferretería y pinturería—
10 hachas de monte para rajar, sin mango.
1.500 kilos carbón de fragua, en bolsas.
60 palas de puntear.
20 kilos carburo granulado.
2 balas papel de estraza, cada una de 10 kilos.
1.000 bolsitas de papel, para 5 kilos.
500 bolsitas de papel, para 3 kilos.
250 bolsitas de papel, para 10 kilos.
100 cabos de madera para hachas de monte.

150 kilos pintura en pasta blanca, "Duth Boy" o similar.
100 kilos cola Francesa legítima.
150 kilos pintura amarilla "Pajarito" o similar, en pasta.
150 kilos pintura colorada "Pajarito" o similar, en pasta.
50 kilos pintura verde Inglés "Pajarito" o similar, en pasta.
25 kilos pintura brun wandick "Pajarito" o similar, en pasta.
25 kilos pintura azul ultramar "Pajarito" o similar, en pasta.
25 kilos pintura óxido de hierro.
25 kilos pintura negra "Pajarito" o similar, en pasta.

5 kilos sapolín blanco.
8 latas aceite de lino cocido 2 Anclas.
6 latas aguarrás Pratt.
2 galones goma laca líquida.
2 galones barniz Flatting N. H.
2 galones barniz Carriage N. H.
2 galones barniz Gold Size N. H.
2 galones barniz Cristal N. H.

Pinturas en polvo—
140 [illegible] polvo.
20 kilos negro Roma, en polvo.
140 kilos ocre amarillo, en polvo.
40 kilos ocre colorado, en polvo.
10 kilos azul ultramar, en polvo.
48 escobillas piazábal.
500 gramos esponjas prensadas.
6 latas masilla blanca, de 30 kilos cada una.
5 kilos cuerda para andamios 3|AS" diámetro.

20 litros ácido muriático.
2 kilos sal amoníaco en piedra.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones debidamente firmado y el sellado correspondiente.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados, en el Despacho del señor Director, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Es indispensable enviar muestras de los artículos licitados, sin cuyo requisito serán desestimadas las propuestas, que así se presentaren.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., U, T. 4 Marcos Paz.

El Secretario.

v17 febrero.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero de 1928, a las 14 horas, para la provisión de un equipo de motor y trilladora para trigo y lino, con destino a la Escuela de Agricultura de Córdoba.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v16 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.776-D-1927.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la contratación de las obras necesarias para completar la red de colectoras del desagüe cloacal en la ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes veintisiete de Febrero próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v27 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición del material de acero dulce necesario para las obras de desagüe pluvial de la Capital, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes veintisiete de Febrero a las diez y seis horas, día y hora en que

serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Enero 26 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v27 febrero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de ampliación en la subsección Sueros Anti-infecciosos del Instituto Nacional de Bacteriología. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, (C. Federal) previo pago de la suma de $ 10,00 m|n.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero próximo a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado al Destacamento Dársena Sud de la Prefectura Marítima de la Capital. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, que serán entregados previo pago de la suma de (pesos 20.00 m|n, veinte pesos moneda nacional

v-18 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Abril próximo, a las 14 horas, para adjudicar la instalación de transportadores electromecánicos en la sala de transmisión del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.
Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.
Nota: — Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927 (Exp. 27.726 - A - 926).

v15 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión de tres aplanadoras a motor de 10 y de 14 tn. en vacío para construcción de caminos. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 1.° de Marzo de 1928, a las 16 horas Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v29 febrero

Llámase a licitación hasta el día 26 de Marzo de 1928, a las 15 horas, para la provisión de material decauville, tipo pesado; vías, cambios, señales, coches, vagones, locomotoras, etc.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones y especificaciones los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas, en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce N.° 160, 4.° piso.

o|7.111 v26 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, para la provisión de 40.000 durmientes de madera dura, comunes, especiales, de 2,75 m. de largo y 2,650 durmientes aserrados en sus cuatro caras, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v3 marzo

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Salado, en el camino de Lobos a Las Flores, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v10 marzo

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de los puentes sobre los arroyos "La Primavera" y "El Moro" en el camino de Balcarce a Necochea, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo, a las 14 horas. para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Las Mostazas. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v1.° marzo.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de Santa Elena a Voluntad, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley número 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v1.° marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de un rodillo aplanador, con destino a la Novena Sección (San Juan).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaicha, Sección Km. 9.900 a Km. 26,289, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Marzo próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la Estación Alta Italia, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de la Pampa. (Ley N.° 5315).
Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v3 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de San Fernando a José C. Paz y General Rodríguez, provincia de Buenos Aires.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 feb.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Febrero próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras sobre el te[illegible] del puente sobre el río Salí, en [illegible] (Tucumán).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 feb.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Bella Vista a San Roque, de progresiva 25,447 a progresiva 33,900, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v22 feb.

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Estación La Nevada hacia Huanguelen, hacia Guaminí, La Nevada hacia Otero al N. O. y hacia La Copeta, zona del F. C. R. a Puerto Belgrano, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v10 marzo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 28 de Febrero de 1928, por los materiales que a continuación se indican:
Expediente O. C. 1164|27. — Guías para caja de engrase para coches.
Expediente O. C. 1424|27. — Mangas de goma para vapor.
Expediente O. C. 990|27. A. 1. — Tejas y baldosas francesas, asfaltos y alquitrán mineral.
Las propuestas serán abiertas el día indicado, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 3.— m|n. el primero y $ 2.— m|n. los siguientes, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

La Administración

v28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Marzo de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de 564 piezas de madera dura (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (cuarto piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1551|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v0 marzo

Llámase a licitación para el día 12 de Marzo de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de Artículos de Farmacia (Drogas, Algodones, etc.), en las cantidades y condiciones que establece el pliego número 737|27 A. 1, que los interesados podrán retirar entre las horas ;11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 horas los Sábados.
Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v12 marzo.

Llámase a licitación para el día 7 de Marzo de 1928 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de automóviles "Ford" transformados en autos de vía, en la cantidad y condiciones que establece el pliego N.° 1278|27 que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18 Lunes a Viernes con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.
Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-7 marzo.

Llámase a licitación para el día 14 de Marzo de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de cobre en chapas, en barras y Stays en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|n., en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1539|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 marzo.

Llámase a licitación para el día 13 de Marzo de 1928, a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de Cable Subterráneo en la cantidad y condiciones que establecen en el pliego N.° 60|28, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.
Las ofertas serán, abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.
El expediente respectivo, lleva el número 1362|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v22 febrero.

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1928 a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, para la provisión de zinc liso, hie-

rro galvanizado en chapas y latas en hojas, en las cantidades y condiciones que establecen los pliegos N.º 6-8|27 A. 1, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 3.— m|n. durante las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 horas los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v13 feb.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Diciembre de 1927, expedientes 23035 y 23036, F. 927, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos que comprende la construcción de la línea de San Juan a Jachal (su terminación).

Los planos, bases de licitación y pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 29 de febrero de 1928, en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas y los Sábados de 9a 12, previo pago de 2.000 m|n.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 1.º de marzo de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá en la hora indicada, a su apertura.

La Administración

v1.º marzo

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo de 1928 a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes comunes y especiales para cambio (Clasificación N.º 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.º piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de a 9 11.

El expediente respectivo lleva el número 14|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 marzo

Llámase a licitación para el día 7 de Marzo del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de ferretería y llaves en bruto, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|n. en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1023|27, Anexo I, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.520.000 sobres impresos de varios tipos, de conformidad con el pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 1505|27, que puede obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, 4.º piso.

Las propuestas serán abiertas en la citada Oficina el día 29 de Febrero de 1928 a la hora 14,20 en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v-29 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, libros y libretas, papeles en general, papel carbónico, artículos y papeles para dibujo, piolín (hilo para atar), tintas, rita para telégrafo, etc., con sujeción a las Bases de Licitación, correspondientes al expediente N.º 1555|27 que pueden obtenerse en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado (Oficina de Licitaciones), San José N.º 180 (cuarto piso).

Las propuestas serán abiertas en la citada oficina el día 21 de Marzo de 1928 a la hora 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v21 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (15) quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se **consideren con derechos a un bulto marca** c c DE A P, N.º 7235, que ha sobrado en la descarga del vapor "S. Cross", paquete 1770, entrado al puerto el 14 de Abril de 1926, y detenidos por Expediente de sumarios N.º 75, letra "P", año 1927, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería en cuestión, dictándose resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 25 de 1928. — Víctor M. Nogues, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v14 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 807|927 ó 807 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 807|927.

Marca: Cuco; N.º 2-4, dos esqueletos, vapor Desna, paquete 2674 entrado en Junio 9|925.

El Jefe

v-13 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 919|927, ó 919 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 919|927.

Marca W. K. abajo 232, abajo I. C. s|n., 13 cajones.

Marca: W. K. abajo, 233 abajo, I. C. s|n.. 10 cajones.

Marca W. K., abajo 244, abajo, I. C. s|n., 1 cajón.

Marca: W. K., abajo, 230, abajo, I. C. s|n., 9 cajones., vapor Ellewonstdijk, paquete 3904, entrado en Septiembre 3|924.

El Jefe

v-13 le febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 919|927, ó 919 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de rezagos N.º 919|927.

Marca: H. P, N.º 906|10, cinco cajo

Marca: H. P, N.º 921|5., 27|9, ocho cajones.

Marca: H. P., N.º 932|40, nueve cajones.

nes., vapor Wasgenwald, paquete 407, entrado en Enero 25|925.

El Jefe

v-13 febrero

Por disposición del señor Administra-
l dorAu eCapita -ld la do ede ad nan,eR
dor de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, sa hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 951|927, ó 951 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 951|927.

..Marca: D. L. s|n., un cajón, vapor West Jappa, paquete 926, entrado en Febrero 29|924.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 952|927, ó 952 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 952|927.

Marca: F. R., N.º 633|4, dos cajones, vapor Leonihrt, paquete 1340, entrado en Mayo 26|924.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 953|927, ó 953 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 953|927.

Marca: Sunmer Permain, s|n., un cajón, vapor Hellenes, paquete 1559, entrado en Abril 28|924.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 954|927. ó 954 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 954|927.

Marca: P. arriba, S. B., abajoB. A., N.º 379|82, cuatro cajones, vapor C. Battista, paquete 134, entrado en Enero 8|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 955|927, ó 955 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 955|927.

Marca: A. M. B., en triángulo, N.º 3|7, cinco cajones, vapor H. Rover, paquete 683, entrado en Febrero 10|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 956|927, ó 956 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 956|927.

Marca: Cuco abajo, 8979, N.º 1364, 38. 2 cajones.

Marca: Cuco abajo, 8979, N.º 1339.92, 2 cajones.

Marca: Cuco abajo 8979, N.º 1393,94. 2 cajones.

Marca: Cuco abajo, 8979, N.º 1417,23. 7 cajones.

Marca: Cuco abajo, 8350, N.º 96.97, 101. 3 cajones.

Marca: Cuco abajo, 8601, N.º 10555,43. 2 cascos.

Marca: Cuco abajo, 8601, N.º 1061.62. 2 cascos.

Marca: Cuco abajo, 8601. N.º 1066.69. 2 cascos.

Marca: Cuco abajo, 8601, N.º 1071.45. 2 cascos.

Marca Cuco abajo, 8601, N.º 1047.79. 2 cascos.

Vapor Macedonier, paquete 773, entrado en ....14|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduan de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 931|927, ó 931 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 931|927.

Marca: Cuco: abajo, 8999, N.º 1424|31, 8 cajones.

Marca: Cuco: abajo. 8601, N.º 1041|50, 2 cajones.

Marca: Cuco: abajo, 8601. N.º 1051|72, 2 cajones,

Marca: Cuco, abajo, 8601, N.º 1073|74, 2 cajones.

Marca: Cuco, abajo 8601, N.º 1080|81. 2 cajones.

Marca: Cuco, abajo 8601, N.º 1067|56. 2 cajones.

Vapor, Brazilier, paquete 1104, entrado en Marzo 4|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.º 932|927, ó 932 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 932|927.

Marca: W. A. N.° 2975, un cajón, vapor Oliva, paquete 1140, entrado en Marzo 6|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 933|927, ó 933 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 933|927.

Marca: G. H. N.° 274, un cajón, vapor Oliva, paquete 1140, entrado en Marzo 6|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1154|927, ó 1154 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de dezagos N.° 1154|927.

Marca: I. A. N.° 47|51, cinco cajones, vapor de Udine, paquete 1337, entrado en Marzo 17|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1155|927, ó 1155 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1155|927.

Marca: A. F. H. N.° 301, un cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1713, entrado en Abril 9|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1156|927, ó 1156 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1156|927.

Marca: A. G. B. N.° 6625|6, dos cajones, vapor T. di Savoia, paquete 1713, entrado en Abril 9|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1157|927, ó 1157 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1157|927.

Marca: R. F. N.° 94, un cajón, vapor N. Sauro, paquete 2159, entrado en Mayo 8|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1158|927, ó 1158 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1158|927.

Marca: G. en diamante, un fardo, N.° 1 vapor P. Maru, paquete 2267, entrado en Mayo 15|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1159|927, ó 1159 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de rezagos N.° 1159|927.

Marca: L. Y. en cuadro. N.° 112|3, dos cajones, vapor P. Maru, paquete 2267, entrado en Mayo 15|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1160|927, ó 1160 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de rezagos N.° 1160|927

Marca St-C. N.° 7417, 1|2, dos cajones, vapor C. Polonio, paquete 459, entrado en Enero 28|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 889|927, ó 889 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 889|927.

Marca: G. s|n., cinco atados, vapor K. J. Adolf, paquete 537, entrado en Febrero 11|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 881|927, ó 881 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 881|927.

Marca: M. 8, en diamante, E. Z. XI, abajo, s|n., un cajón, vapor Landvard, paquete 402, entrado en Enero 24|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 882|927, ó 882 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 882|927.

Marca: F. E. B. A., abajo, 757, N.° 2813|16, cuatro cajones, vapor Landvard, paquete 402, entrado en Enero 24|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 883|927, ó 883 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 883|927.

Marca: J. C. H., s|n., una bolsa, vapor Kemerland, paquete 1001, entrado en Febrero 27|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 884|927, ó 884 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Legajo de rezagos N.° 884|927.

Marca: R. M. s|n., un fardo, vapor M. Everest, paquete 1224, entrado en Marzo 11|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 885|927, ó 885 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 885|927.

Marca: R. M. N.° 1|6, seis bolsas, vapor C. Accame, paquete 1441, entrado en Marzo 24|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 886|927, ó 886 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 886|927.

Marca: G. C., s|n., una piedra, vapor Flandres, paquete 2239, entrado en Mayo 22|924.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 887|927, ó 887 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 887|927.

Marca: A. C. A. P., N.° 72, un cajón, vapor The Angeles, paquete 530, entrado en Enero 31|925.,

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 888|927, ó 888 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 88|927.

Marca: U. s|n., cinco atados, vapor K. G. Adolf, paquete 537.

Marca: O. s|n., cinco atados, vapor Adolf, paquete 537, entrado en Febrero 11|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 920|927. o 920 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 920|927.

Marca: C. B. C. s|n., 120 cajones; vapor Wasgenwald, paquete 407, entrado en Enero 25|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 921|927, ó 921 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de razagos N.° 921|927.

Marca: M. A. 2569, en diamante, abajo M. B.; 1|30; treinta fardos, vapor Brasil, paquete 796, entrado en Febrero 16|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 233 R, ó 240 D, ó 137 R, equipajes del Desembarcadero Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca: sin número, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca: S. N. N.° 3970, 1 cajón, vapor M. Oliva, fecha de entrada Octubre 27|926.

Marca: A. G. A. N.° 15, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca: R. Asisso, N.° 25, 1 baúl, vapor Formosa, fecha de entrada Noviembre 23|926.

Sin marca: sin número, 1 baúl, vapor se ignora.

Marca: J. Otik, sin número, sin marca, 1 cajón, vapor Koln, fecha de entrada Nobre. 6|926.

Sin marca: sin número, 1 canasto, vapor se ignora.

Marca: J. Garberi N.° 760, 1 cajón, vapor C. Verde, fecha de entrada Enero 8|927.

Marca: J. Siguori, N.° 14, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca: A. González, N.° 1562, 1 baúl, vapor C. Verde fecha de entrada Enero 21|926.

Marca: se ignora, N.° 7527, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca: Vogel, N.° 5383, 1 cajón, vapor Cap. Norte, fecha de entrada Dic 14|926.

Marca: se ignora, N.° 137, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Nobre. 30|926.

Marca: se ignora, sin número, 1 baúl, vapor Groix, fecha de entrada Febrero 11|926.

Marca: se ignora, sin número, 1 baúl, vapor Almanzora, fecha de entrada, Dbre 9|926.

Marca: se ignora, N.° 1478, 1 baúl vapor Taormina, fecha de entrada Enero 23|927.

Marca: M. Wiercausky, N.° 236, 1 baúl, vapor Wutemberg, fecha de entrada Sebre 6|926.

Marca: I. Sylis, sin número, 1 canasto, vapor Atlanta, fecha de entrada Julio 19|926.

Marca: M. Gagnesky N.° 1326, 1 cajón, vapor Flaudria, fecha de entrada Marzo 3|927.

Marca: Vogel, N.° 5381, 1 cajón, vapor Cap. Norte, fecha de entrada Dbre. 14|926.

Marca: D. Scamozino, sin número, 1 cajón, vapor W. Sauzo, fecha de entrada Enero 7|927.

Marca: se ignora, sin número, 1 esqueleto, vapor Plata, fecha de entrada Dbre. 1.°|926.

Marca: se ignora, sin número, 1 baúl, vapor G. Pierre, fecha de entrada Nobre. 3|926.

Marca: se ignora, sin número, baúl, vapor se ignora.

Marca: se ignora, sin número, vapor se ignora.

Marca: I. M. Borte, N.° 7363, 1 canasto, vapor Cap. Polonio fecha de entrada Marzo |927.

Marca: F. J. Piasin, sin número 1 cajón, vapor H. Laddie, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: sin número, 1 cajón, vapor se ignora,

Sin marca: sin número, 1 cajón vapor se ignora.

Marca: I. D. Litle, sin número, 1 cajón, vapor Varban, fecha de entrada Setiembre 15|927.

Marca: Blond, N.° 468, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Dbre. 24|926

Marca: A. Nindoy, sin número, 1 cajón, vapor Vandik, fecha de entrada Febrero 7|927.

Marca: M. Bertoloto, N.° 8124, 1 baúl, vapor P. María, fecha de entrada Junio 8|927.

Marca: José Siaratino, 1 baúl, vapor P. Udine, fecha de entrada Mayo 13|927.

Marca: B. C. Truog, 1 baúl, vapor Orania, fecha de entrada Nobre 26.|926.

Sin marca: 1 valija, vapor I. I. Borbn, fecha de entrada Enero 21|927.

Sin marca: 1 valija, vapor se ignora. vapor se ignora.

Marca: E. Iuclif, 1 cajón, vapor Vandik, fecha de entrada Febrero 27|927.

Marca: B. O. 1 cajón, vapor J. Césare, fecha de entrada Febrero 12|927.

Marca: J. Schoff, 1 cajón, vapor Hoedik fecha de entrada se ignora.

Marca: G. P. F. 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Abril 15|927.

Marca: José Rossi, 1 cajón, vapor Europa, fecha de entrada Nobre 6|926.

Marca: R. Colotroni, 1 cajón, vapor Madrid, fecha de entrada Abril 1.°|927.

Marca: C. de Vera, 1 cajón, vapor Cap. Polonio fecha de entrada Nobre. 27|926.

Sin marca: 1 baúl, vapor C. Césare, fecha de entrada Agosto 12|927.

Sin marca: 1 canasto, vapor Orania, fecha de entrada Marzo 3|927.

Marca M. L. T. 1 baúl, vapor R. E. Eugenia, fecha de entrada Mayo 31|927.

Marca: R. Delehonco, 1 baúl, vapor Belvedero, fecha de entrada Octubre 25|927.

Marca: C. Viloja, 1 baúl, vapor se ignora,

Marca: M. de Unzué, 1 cajón, vapor C. Cesare, fecha de entrada Sebre. 29|927.

Marca: P. Corrari, 1 cajón, vapor C. Verde, fecha de entrada Enero 31|927.

Marca: G. José, 1 cajón, vapor N. Sauro, fecha de entrada Sebre. |927.

Marca: S. Ortigas, 1 baúl, vapor Saturnia, fecha de entrada Oct. 11|927.

Marca: M. Marin, 1 baúl, vapor Florida, fecha de entrada Oct. 9|927,.

Marca: N. Selintua, 1 cajón, vapor Cap. Polonio, fecha de entrada Sebre. 24|927.

Marca: S. C. S. 1 esqueleto, vapor, Conte Verde, fecha de entrada Julio 7|927.

Sin marca: 1 esqueleto, vapor, se ignora.

Marca: A. Fernando, 1 cajón, vapor Alcantara, fecha de entrada Oct. 1.°|927.

Marca: J. Magiero, 1 valija, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 30|927.

Marca: se ignora, 1 valija, vapor se ignora.

marca: se ignora, 1 baúl, vapor C. Battista, fecha de entrada Febrero 927.

Marca: G. Sarkis, 1 canasto, vapor Madrid, fecha de entrada Dbre.3|927.

Marca: se ignora, 1 valija, vapor se ignora.

Marca: J. Harrinsón, 1 paquete, vapor Andalucía, fecha de entrada Oct. 18|927.

Marca: D. 1 valija, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Abril 24|927.

Marca: J. A. Ervin, 1 valija, vapor Vaubau, fecha de entrada Dbre. 6|926.

Marca: se ignora, 1 valija, vapor se ignora.

Marca: R. Vilate, 1 baúl, vapor Darro, fecha de entrada Nobre. 23|926.

Sin marca: 1 valija, vapor P. de Udine, fecha de entrada Mayo 16|927.

Marca: Fran Maschik, 1 valija, vapor M. Sarmiento fecha de entrada Abril 24|927.

Sin marca: 1 valija, vapor D. D. Abruzi, fecha de entrada Febrero 4|927.

Marca: J. D. 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: J. D. 1 fardo vapor se ignora.

Sin marca: 1 valija, vapor se ignora.

Sin marca: 1 valija, vapor se ignora.

Marca: R. de Silva, 1 valija, vapor A. Legión, fecha de entrada Mayo 12|927.

Marca: C. Elías, 1 valija, vapor Mendoza, vapor se ignora.

Marca: E. M. Tobal, 1 valija, vapor se ignora.

Sin marca: 1 valija, vapor se ignora.

Sin marca: 1 valija, vapor Mendoza.

Sin marca: 1 valija, vapor Mendoza se ignora.

Sin marca: 1 valija, vapor se ignora.

Sin marca: 1 valija, vapor Werra, fecha de entrada Julio 20|927.

Marca: A. Borrtz, 1 valija, vapor M. Sarmiento, fecha de entrada Sebre 24|927

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: I. I. Morris, 1 caja, vapor Vauban, fecha de entrada se ignora.

Marca: F. Krieger, 1 valija, vapor Vandik, fecha de entrada se ignora.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: A. Pérez, 1 cajón, vapor G. Cesare, fecha de entrada Febrero 12|926.

Marca: I. Mingeblec, 1 baúl, vapor Vestris, fecha de entrada Julio 9|927.

Marca: I. Lubani, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Sebre. 8|927

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor P. Giorana, fecha de entrada se ignora.

Marca: J. Risso, 1 silla, vapor se ignora.

Marca: se ignora, 1 silla, vapor se ignora.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor Wuttembeg, fecha de entrada Nobre. 7|926.

Marca se ignora, 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: se ignora. 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor se ig

Marca: S. Sala, 1 bolsa, vapor A. Betuora.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor Cap Norte, fecha de entrada Abril 14|926.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor Valdivia, fecha de entrada Enero 30|927.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor Mendoza.

Marca: se ignora, 1 fardo, vapor se ignora.

Marca: F. de las Carreras, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca: Poscoff, 1 cajón, vapor Hoedic, fecha de entrada Junio 17|927.

Marca R. Lipoff, 1 paquete, vapor Pan América, fecha de entrada Agosto 31|927.

Marca: R. Lipoff, 1 paquete, vapor Pan América, fecha de entrada Agosto 31|927.

Marca: R. Lipoff, 1 paquete, vapor Pan América, fecha de ientrada Agosto 31|927,

Marca: A. Gómez, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Oct. 9|927.

Marca: López Cía. 1 paquete, vapor se ignora.

Marca: Corradi, Cía. 1 fardo, vapor Atlanta, fecha de entrada Agosto 3|927.

Marca: Schoffer, 1 caja, vapor Cap. Polonio, fecha de entrada Julio 927.

Marca: G. Rebora, 1 caja, vapor C. Battisti, fecha de entrada Dbre. 24|926.

Marca: I. Benguerof, 1 caja, vapor Cap Polonio, fecha de entrada Sebre. 24|927.

Marca: I. Croix, 1 paquete, vapor G. Cesare, fecha de entrada Julio 17|927.

Marca: J. Schaiffer, 1 paquete, vapor Cap. Polonio, fecha de entrada Julio 17|927.

El Jefe

v-2 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 922|927, ó 922 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 922|927.

Marca: Hele Surciolo, N.° 1371, dos fardos, vapor Tagliamento, paquete, 1370, entrado en Marzo 20|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 923|927., ó 923 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 923|927.

Marca 022, T. B., s|n., un atado.

Marca: 02, T. B., s|n., un atado.

Marca: 022, T. G. s|n., un atado.

Marca: 022, T. G. s|n., dos atados.

Vapor Valparaíso, paquete 1852, entrado en Abril 18|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 924|927., ó 924 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 924|927....

Marca: M. J. E., abajo 104, N.° 1|25, veinticinco cajones, vapor Valparaíso, paquete 1852, entrado en Abril 18|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 925|927., ó 925 R., que que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 925|927.

Marca: Guay, s|n, media bolsa, vapor Andrios, paquete 2281, entrado en Mayo 17|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 926|927, ó 926 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 926|927.....

Marca: J. Hielher, s|n., un cajon vapor W. World, paquete 78, entrado en Enero 6|925.

El Jefe

v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 927|927 ó 927 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 927|927.

Marca: R. G. T. N.°3503, un cajón, vapor W. World, paquete 78, entrado en Enero 6|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 928|927, ó 928 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 928|927.

Marca: Vicente Porcel, s|n., un cajón, vapor W. World, paquete 78, entrado en Enero 6|925.

El Jefe
v-18 febrero.

---

dor de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 929|927, ó 929 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 929|927.

Marca: G. H. N.° 2705, un cajón vapor W. World, paquete 78 , entrado en Enero 6|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.°1146|927, ó 1146 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1146|927.

eBC—e,iES ES E SES ESESESSS1233

Marca: G. M. B. N.° 1301|24, veintitrés cajones.

Marca: G. M. B. N.° 1341|8, nueve cajones, vapor Carla, paquete 1352, entrado en Marzo 19|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1147|927, ó 1147 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1147|927.

Marca: D. B. abajo, 21, N.° 1, un cajón, vapor C. Princess, paquete 5217, entrado en Diciembre 5|924.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1148|927, ó 1148 R, que deben presentarse a esta Aduan para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1148|927.

Marca: D. G. N.° 1|2, dos lios de tres cajones, vapor H. Ladie, paquete 5575, entrado en Diciembre 28|924.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1149|927, ó 1149 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.°1149|927.

Marca: E. P. M. N.° 1 un cajón, vapor Mendoza, paquete 114, entrado en Enero 7|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1150|927, ó 1150 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 1150|927.

Marca: E. H. N.° 161|62, dos cajones, vapor Werra paquete 495, entrado en Enero 30|925.

El Jefe
v-18 febrero.

---

dor de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1151|927, ó 1151 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1151|927.

Marca: S. A. L. N.° 1|20, veinte cajones, vapor Orania, paquete 757, entrado en Febrero 13|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1152|927, ó 1152 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1152|927.

Marca: I. P. N.° 1 y 2, dos cajones, vapor N. Sauro, paquete 1034, entrado en Marzo 1|925.

El Jefe
v-18 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1153|927, ó 1153 R, que deben zagos N.° 821|927, ó 821 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 1153|927

Marca: Nazareno, Gumarsen, N.° 1, baúl, vapor N. Sauro, paquete 1034, entrado en Marzo 1|925.

El Jefe
v-18 febrero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Eulalia C. de Pellerano, por sí y sus hijas menores, Georgina y María Susana Pellerano y por cuenta propia, doña Rosa Emilia Pellerano, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Ovidio Pellerano.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Petrona Mendoza de Lorea, por sí y su hija menor, doña Eduarda Celina Lorea y por cuenta propia, doña Francisca Cruz Lorea, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Gregorio Z. Lorea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, don Santiago Córdoba, en su carácter de padre del ex Profesor de la Escuela Normal de Chilecito, don Julio Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Máxima Bojorque de Rivas, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel R. Rivas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Casilda Felisa Saffouret de Brau, por sí y sus hijos menores Horacio Juan, María del Carmen, Raúl Jorge, Alberto Francisco, Oscar Rodolfo, Héctor Eduardo, Roberto Ricardo Brau, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Horacio Eleodoro Brau.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Ferrandiz de Serrano, en su carácter de viuda del ex Ordenanza de la Administración General de Impuestos Internos, don Gerardo Serrano.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Angela Bacigalupe de Rodríguez y doña Ignacia Rodríguez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Fernando Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Lado**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928. — El Secretario.

v17 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Orsino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1928. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Ostinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1928. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fachal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1928. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que

fué víctima el obrero don José Rubio Morata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1928. — El Secretario.

v-12 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Uriza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — El Secretario.

v-12 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Enrique Joraszkiewicz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1928. — El Secretario.

v-12 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Alí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1928. — El secretario.

v25 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Monaco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1928. — El secretario.

v25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Albino Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

v29 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ramón Bracamonte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1928. — El Secretario.

v29 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Barros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1928. — El Secretario.

v29 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pablo Mazzone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1928. — El Secretario.

v29 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Adela M. de Demarco, por sí y sus hijos menores, Antonia Vicenta, Alfredo, Serafina Carmen Demarco y por cuenta propia, doña Margarita Demarco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Antonio Demarco.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abel Melián, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1928. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cabezal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928. — El Secretario.

v-15 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Luis Gabiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1928. — El Secretario.

v20 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Adolfo Cervi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928. — El Secretario.

v20 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Eduardo Sequeira, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928. — El Secretario.

v20 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Jesús Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El Secretario.

v20 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel de los Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El Secretario.

v20 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Parada, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1928. — El Secretario.

v15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Paura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1928. — El Secretario.

v15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Aniceto Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

v17 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Riquelme Conchillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

v17 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, don Juan Genes Cabrera y doña Enriqueta Ortiz de Genes, en su carácter de padres del ex Agente de 2da. Clase, de la División de Investigaciones, P. C., don Lucio José María Genes.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dolores del Valle de Podestá, por sí y sus hijos menores, Teodolina Laura, María Luisa, Julio César y Delfor Norberto Podestá, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Ernesto J. Podestá.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, don Carmelo Verna y doña Raquel G. de Verna, en su carácter de padres de la ex Maestra Normal, doña Delia Verna.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Isabel de Allende, en su carácter de hija legítima de ex jubilado, don Isidoro de Allende.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Modesta Pérez de Rey, por sí y sus hijas menores, Modesta Carmen y María Nieves Rey, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José María Rey.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928. — El secretario.

v13 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado de doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gerlot y N. Capurro**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación rapto y lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así, no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e12 enero s|p.p. 4745 v15 febrero

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal, de la **Capital**, doctor Alfredo Avellaneda **Huergo, se** cita y emplaza a **Juan Bautista Calderone o José López**, para que dentro del término de **treinta días**, que comenzará a correr desde la **primera** publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo **apercibimiento** de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1927 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e12 enero s|p.p. N.° 4734 v15 febro.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Gruner y** doña **Ida Pinkewitz o Ida Pinkewitz de Gruner**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1927. — Juan A. García, secretario.

e3 enero s|p.p. 4681 v27 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se **cita**, llama y emplaza, **por** el **término de treinta días, a contar desde la** primera publicación del presente, a **Francisco Sirvent**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e12 enero s|p.p. 4729 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita llama y emplaza a **José Martínez Rey**, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, **a estar a** derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e12 enero s|p.p. N.° 4727 v16 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Bernardino Biurren**, para que dentro del término **de treinta días**, que comenzará a **correr desde la primera** publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el **sumario que** se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento **de ser** declarado **rebelde**.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1927 — Epifanio Sosa, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y **Uruguay**.

e12 enero s|p. p. N.° 4732 v15 **feb.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Schpilberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (tercer piso).

e9 febrero s|p.p. N.° 4771 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en ol Criminal de la Capital Federal, doctor Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presetne, a **Vekehstein Mehischein** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1928. — Miguel Frias Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e9 febrero s|p.p. N.° 4772 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Curi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, **bajo** apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e9 febrero s|p.p. N.° 4773 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, a **Carmelo Campora**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1928. — Epifanio Sosa, E. J. Ure, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 febrero s|p.p. N.° 4774 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Silvestre Lembo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1928.— Epifanio Sosa, E. J. Ure, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 febrero s|p.p. N.° 4775 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capiaal Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David H. Cortés**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e-9 febrero spp. N.° 4790 v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo, **Juan Samballone**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-9 febrero s|pp. N.° 4791 v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera **publicación** del presente, a **Juan F. Cadaval**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a **derecho** en la causa que se lesigue por quiebra, bajo apercibimiento, sino compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1928.

Ignacio J. Albarracín, secretario.

e-9 febrero s|pp. N.° 4792 v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, lla ma y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José de Díez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

e-9 febrero s|pp. N.° 4793 v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Starte**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 febrero s|pp. N.° 4794 v-16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Francisco Gómez Martínez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e-9 febrero s|p.p. 4785 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Sila Emilia Pineda, procesada** por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-9 febrero s|p.p 4786 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Jesús González**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-9 febrero s|p.p. 4787 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Soler Capote**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si

así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e-9 febrero s|p.p. 4788 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Alfredo y Elías Bazilio**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 28 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-9 febrero s|p.p. 4776 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos A. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Alfaro**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-9 febrero s|p.p 4777 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Beatriz Venturino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e-9 febrero s|p.p. 4789 v-16 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Cabache**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1928. — David Uriburu, secretario.
e-9 febrero s|p.p. 4778 v-16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Antonio Corbino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-9 febrero s|p.p. 4779 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Luis Peirano**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-9 febrero s|p.p. 4780 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen.
Legarda Casildo, Roliani Luis, Rimoldi Pedro Martín, Scinto Antonio José
Rosario, Secretaría, 1.° de Febrero de 1928. — Pedro Barta, secretario.
e-9 febrero s|p.p. 4781 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Marquina o Baglioné o Vaglione**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1928. — Hernán Elizalde, secretario.
e-9 febrero s|p.p. 4782 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Amador Rapela**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — e-9 febrero s|p.p. 4783 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Sirio de Prisco**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1928. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e-9 febrero s|p.p. 4784 v-16 marzo

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª, de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Eleuterio Miño**, ya sean como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Enero 20 de 1928. — G. Trimarco, juez de paz.
e8 febrero s|pp. N.° 4764 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente W. Defelippe**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 30 de 1928. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e8 febrero s|pp. N.° 4765 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Italo Pomato**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e8 febrero s|pp. N.° 4766 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Giannastasio** (a) Mazurca acusado por estafa; **Silvio Cabral**, por hurto; **J. E. Demón o Szemón**, por estafa, **José Giannini** (a) El Lecherito, por homicidio; **Manuel González y Juan Comi**, por robo; **Vicente Llamedo**, por homicidio, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 24 de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
e8 febrero s|pp. N.° 4767 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Cayetano Cortosi y Domingo Corso**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Enero 24 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e8 febrero s|pp. N.° 4768 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio Botta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e8 febrero s|pp. N.° 4769 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Moreno y Domingo Moreno**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Enero 24 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e8 febrero s|pp. N.° 4770 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Domingo Volfré y a Antonio González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Enero 19 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e8 febrero s|pp. 4762 v15 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Alejandro Tolengo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1928. — Hernán Elizalde, secretario.
e8 febrero s|pp. 4763 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Magna**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e8 febrero s|pp. 4757 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lino Cetta o Zetta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e8 febrero s|pp. 4758 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Quintana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e8 febrero s|pp. 4759 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Sussman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e8 febrero s|pp. 4760 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 20 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e8 febrero s|pp. 4761 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Emilio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e8 febrero s|pp. N.° 4754 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Diez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1928. — Luis A. Bianchi; M. Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e8 febrero s|pp. N.° 4755 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hipólito Hernanz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e8 febrero s|pp. N.° 4756 v15 marzo

El señor Juez de Paz de la Sección 22.ª de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Bianchini**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927. — Pedro Molinari, secretario.

e-8 febrero N.° 4748-v-15 marzo.

El señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Sidari**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927. — José A. Recagno, secretario.

e-8 febrero s|p.p. 4749-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Salses**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-8 febrero s|p.p. 4750-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque a cargo del Juzgado del doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a **Evaristo García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por expediente, cheques sin provisión de fondos y estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e-8 febrero s|p.p. 4751-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentino Ferrando**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-8 febrero s|p.p. 4752-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Vicente Nino Piccolini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-8 febrero s|p.p. 4753-v-15 marzo.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Stéfano Stéfani y doña Micaela Richezza de Stéfani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre veintisiete de 1927. — T. D. Casares, secretario.

e-8 febrero s|p.p. 4746-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Mariano de Vedia y Mitre (Juzgado N.° 5, Secretaría N.° 28), se emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Jacobo Krasner**.

Buenos Aires, Diciembre treinta de 1927. — Francisco D. Quesada, secretario.

e-8 febrero s|p.p. 4747-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Palomino**, para que dentro de término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero

e12 enero s|p.p. 4726 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Noel Carrizo**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que si así, no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero

e12 enero s|p.p. 4725 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Julio Castaño o Manuel Roca**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e12 enero s|p.p. N.° 4724 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto Taquini, y José Mateu**, para que, dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causas que se les sigue por hurto y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y contumaces, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927 David U[illegible], secretario.

[illegible] p. 47[illegible] febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Concepción M. de Sómalo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e12 enero s|p.p. 4741 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Juan Viscaino**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e12 enero s|p.p. 4742 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Enrique Arredondo**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

12 enero s|p.p. 4743 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Campsta**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 enero s|p.p. 4721 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Iglesias**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 enero s|p.p. 4722 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, Federal don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Silvio o Salvio Montes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires diciembre 28 de 1927. — Carlos J Guerello, secretario.

e12 enero s|p. p. N.° 4736 v15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Celina Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere será declarada, rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e12 enero s|p.p. 4728 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Lamela**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-12 enero s|p.p. 4719 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Pico**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 enero s|p.p. 47[illegible] v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Rosemberg**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el término citado.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia (tercer piso).

e-12 enero s|p.p. 4717 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Leopoldo Juan Suárez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e12 enero s|p.p. 4737 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Clemente y Juan Zamora Almeida**, para que dentro le dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si dejaran de comparecer.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia: tercer piso.

e12 enero s|p.p. 4738 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Balverde**, acusado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927. —C. F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

e12 enero s|p.p. 4739 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Florencio Kier**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e12 enero s|p.p. 4740 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Kaplan**, clase 1905, matrícula individual N.° 22.211, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1927. — Martín F. Sauze, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, segundo piso, sobre Tucumán.

e12 enero s|p.p. [illegible] v15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ramón Fernández**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927 — Horacio Ortiz Rosquelles, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 enero s|p.p. 4718 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita y emplaza al prófugo **Antonio Bambola**, procesado por el delito de extorsión para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 enero s|p.p. 4744 v15 febrero

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente G-13.291-c|b-1927; se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el arroyo Bellaco, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, sin nombre ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.60 metros; manga 1.80 metros; puntal 0.69 metros. Pintado interior y exteriormente de verde y colorado; tres bancadas; castillete a proa; una chapa de bronce con el número "34" y un pedazo de cabo que le sirve de boza. En muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1928.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-14 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente J. 11.310 c|b. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el antepuerto, sin nombre, ni número de matrícula y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga: 1m70; puntal: 0m35. Sistema tingladillo, pintado de marrón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 24 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v9 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente C-13.987-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada el día 13 de octubre del año ppdo., a una milla más o menos del muelle petrolero del Puerto de Comodoro Rivadavia, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Construída en madera, con varias aberturas algunas de las cuales tapadas con lona y chapa. Pintada de color gris, muy borrado, lleva el nombre de "Lola" en la banda de babor de proa, sin número de matrícula, de 3.74 metros de eslora, 1.2? metros de manga y 0.49 de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 11 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el Expediente J. 591? C.|A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo, 1.82 metros; espesor, 0.32 y 1/4 metros; largo del cepo, 2.07 metros, con chabeta y un grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 19 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v27 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 12430 C.|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones:

Eslora, 12.52 metros; manga, 3.62 metros; puntal, 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 19 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v27 feb.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 127.821



Enero 26 de 1928. — B. Magdalena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 9.063.

v-14 febrero.

Acta N.° 127.800

LAXOL

Enero 25 de 1928. — A. J. White Limited. — de Londres, Inglaterra. —Para distinguir substancias químicas usadas en medicina, y farmacia, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.566. —Aviso N.° 9.021.

v 14 febrero.

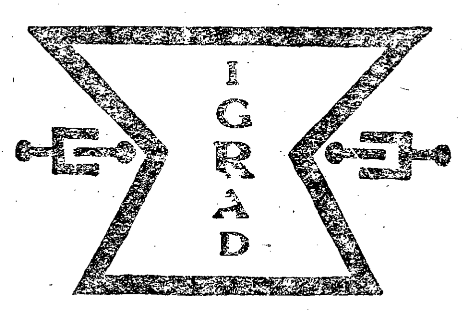
Acta N.° 127.730

ROMAMI

Enero 24 de 1928. — Robert Lefevre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 8.967.

v-14 febrero.

Acta N.° 127.820



Enero 26 de 1928. — B. Magdalena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 9.062.

v-14 febrero.

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL